



Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Cable: Consenancio
Télex: 2273 Conapro
Fax: 33-96-60

FORM. C.N.P. No. 128

00111

JUNTA DIRECTIVA

SESION ORDINARIA No. 1637

03 DE NOVIEMBRE DE 1992

16:00 HORAS

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Revisión y aprobación Actas Junta Directiva Nos. 1627, 1628, 1629 y 1630.
- 2.- Permisos de Importación:
 - a) Cía. Nacional de Ventas por granos sucedáneos varios.
 - b) Corporación Más x Menos S.A. por 21.32 T.M. lentejas.
 - c) Alonso y Cía. S.A. por granos sucedáneos varios.
- 3.- Solicitud Comisión Nacional de la Papa para establecimiento convenio préstamo oficinas de Planta Perecederos CNP - Oreamuno-Cartago.
- 4.- Modificación Interna No. 7-92-Presupuesto CNP-Año 1992.
- 5.- Estado general de avales otorgados por CNP al 30-9-92. Oficio DCC.CV. 1594-92.
- 6.- Invitación del IICA para que el señor Presidente Ejecutivo y la Licda. Yorlenny Medina participen el I Taller Regional del Programa de Bases de Datos Agrícolas de Centroamérica, en San Salvador.
- 7.- Licitación Pública No. 499-C-Compra productos químicos PANAL. Declarar desierta.
- 8.- Informe de Auditoría sobre Evaluación manejo de propiedades de la Institución. Oficio No. 598.
- 9.- Solicitud financiamiento semillas de frijol para siembra de 2,000 ha. planteada por la Confederación Nacional Centros Agrícolas Cantonales.
- 10.- Naciones congres Directivos.

FAS/ndr.-

163+

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION 00110

Fax 33-65-27

Teléfono 23-60-33

20 de octubre de 1992
DCC.CV 1594-92

Se toma nota
(5)

92 OCT 28 AM 10 03

PRESIDENCIA
EJECUTIVA

Ingeniero
Costantino González Maroto
PRESIDENTE EJECUTIVO
Su Oficina

Estimado señor:

Con base en el acuerdo de Junta Directiva No.29111, Sesión 1480, Inciso B, celebrada el día 16 de agosto de 1990, le remitimos el Estado General de Avaluos otorgados por el Consejo Nacional de Producción al 30 de setiembre de 1992

Este informe fue preparado con la última información que ha llegado de los bancos y de las Direcciones Regionales, al Departamento de Créditos y Cobros, al 20 de octubre del presente año.

Atentamente,

D I V I S I O N F I N A N Z A S

LICDA. ANA ELIZONPO PORRAS
JEFA-DPTO.CREDITOS Y COBROS

LIC. JOAQUIN SOLIS QUIROS MBA
DIRECTOR

Atención: Luis Trigueros

cc: Dirección División Finanzas
Dirección División Incentivos
Subgerencia General
Auditoría Operativa
File Avaluos (2)
Archivo-



arch.uniplex.cv1594

/leda.

JD 163
3-11-92

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
 DEPARTAMENTO CREDITOS Y COBROS
 ESTADO ACTUAL DE AVALES OTORGADOS
 AL 31 DE AGOSTO DE 1992

NOMBRE O RAZON SOCIAL	ACUERDO JTA. DIRECTIVA NUMERO SESION ART. FECHA	FECHA DE OTORG.	FECHA DE VENCIM.	MONTO ORIGINAL	MONTO CUOTAS GIRADAS POR BANCO	ABONOS	SALDO	INTERESES FINANCIADOS 18 MESES	MONTO CUOTAS POR GIRAR	BANCO	OBSERVACIONES
1 CODEXFO R.L.	1/ 27134 1332	79 30-10-87	05-11-87	29-10-88	20,000,000.00	2,936.40	19,997,063.60	0.00	0.00	BCAC	Cobro judicial. Gestiones a nivel sup.
2 Cooperoarroz R.L. (*)	2/ 27892 1383	199 29-10-88	31-01-90	06-04-99	25,000,000.00	0.00	25,000,000.00	0.00	0.00	BPDC	
3 Aguilar Varela Martin	ADAPEX 3/ 28542 1435	82 05-12-89	05-01-90	05-05-90	1,125,000.00	37,800.00	340,200.00	0.00	747,000.00	BNCR	Intereses pagados al 11-10-92
4 Castro Salas Bernardo	ADAPEX 3/ 28542 1435	82 05-12-89	05-01-90	05-05-90	423,254.00	23,000.00	200,000.00	0.00	200,254.00	BNCR	Intereses pagados al 05-10-92
5 Castro Salas Luis	ADAPEX 3/ 28542 1435	82 05-12-89	05-01-90	05-05-90	455,873.00	23,000.00	177,000.00	0.00	255,873.00	BNCR	Intereses pagados al 05-10-92.
6 Granados Brenes Juan Bta.	ADAPEX 3/ 28542 1435	82 05-12-89	05-01-90	05-05-90	271,623.00	7,000.00	83,000.00	0.00	111,623.00	BNCR	Intereses pagados al 05-10-92.
7 Granados Brenes Marco T.	ADAPEX 3/ 28542 1435	82 05-12-89	05-01-90	05-05-90	239,004.00	70,400.00	129,600.00	0.00	39,004.00	BNCR	Intereses pagados al 05-10-92.
8 Duillén Rojas Faustino	ADAPEX 3/ 28542 1435	82 05-12-89	05-01-90	05-05-90	669,963.00	376,963.00	293,000.00	0.00	0.00	BNCR	Intereses pagados al 05-10-92.
9 Jiménez Martínez Alberto	ADAPEX 3/ 28542 1435	82 05-12-89	05-01-90	05-05-90	191,955.00	68,955.00	123,000.00	0.00	0.00	BNCR	Intereses pagados al 05-10-92.
10 Mora Aguilar Abdenago	ADAPEX 3/ 28542 1435	82 05-12-89	05-01-90	05-05-90	196,335.00	28,205.00	51,795.00	0.00	116,335.00	BNCR	Intereses pagados al 05-10-92.
11 Mora Aguilar José Eto.	ADAPEX 3/ 28542 1435	82 05-12-89	05-01-90	05-05-90	228,954.00	93,700.00	21,300.00	0.00	113,954.00	BNCR	Intereses pagados al 05-10-92.
12 Pérez Gómez Efraín	ADAPEX 3/ 28542 1435	82 05-12-89	05-01-90	05-05-90	510,627.00	153,701.00	211,299.00	0.00	143,627.00	BNCR	Intereses pagados al 05-10-92.
13 Ulloa Soto Luis Diego	ADAPEX 3/ 28542 1435	82 05-12-89	05-01-90	05-05-90	670,000.00	212,000.00	288,000.00	0.00	170,000.00	BNCR	Intereses pagados al 05-10-92.
14 Aguilar Picado Rafael A.	UTCAIS 3/ 28555 1436	79 05-12-89	25-05-90	24-05-96	627,161.50	2,493.00	624,668.50	115,153.50	0.00	BCR	PROCESO DE COBRO JUDICIAL
15 Alvarez Cortés Rafael A.	UTCAIS 3/ 28555 1436	79 05-12-89	25-05-90	24-05-96	979,658.75	56,906.35	922,752.40	187,243.75	0.00	BCR	Intereses cancelados al 25-08-92.
16 Arquedas Pérez Elieth	UTCAIS 4/ 28555 1436	79 05-12-89	25-05-90	24-05-96	875,530.00	3,759.25	871,770.75	162,720.00	0.00	BCR	Intereses cancelados al 25-08-92.
17 Camacho Esquivel Enrique	UTCAIS 4/ 28555 1436	79 05-12-89	25-05-90	24-05-96	761,775.75	187,557.05	573,818.70	151,545.75	0.00	BCR	Intereses cancelados al 25-08-92.
18 Campos Campos Venancio	UTCAIS 4/ 28555 1436	79 05-12-89	25-05-90	24-05-96	401,920.00	34,919.50	367,000.50	76,830.00	0.00	BCR	Intereses cancelados al 25-11-92.
19 Castillo Marchena Carmen	UTCAIS 4/ 28555 1436	79 05-12-89	25-05-90	24-05-96	390,341.50	31,670.50	358,650.00	74,791.50	0.00	BCR	Intereses cancelados al 25-08-92.
20 Espinoza Cubero Carlos L.	UTCAIS 4/ 28555 1436	79 05-12-89	25-05-90	24-05-96	430,158.90	24,772.10	405,436.80	72,000.40	0.00	BCR	Intereses cancelados al 25-08-92.
21 Fajardo Fajardo Graciano	UTCAIS 4/ 28555 1436	79 05-12-89	25-05-90	24-05-96	401,091.50	35,211.05	365,880.45	75,541.50	0.00	BCR	Intereses cancelados al 25-11-92
22 Flores Barrera Armando	UTCAIS 4/ 28555 1436	79 05-12-89	25-05-90	24-05-96	404,209.50	47,633.10	356,567.40	76,250.50	0.00	BCR	Intereses cancelados al 25-11-92.
23 Flores Porras Elicinio	UTCAIS 4/ 28555 1436	79 05-12-89	25-05-90	24-05-96	215,593.25	1,129.95	214,463.30	38,940.25	0.00	BCR	PROCESO DE COBRO JUDICIAL.

00109

NOMBRE O RAZON SOCIAL	ACUERDO JTA. DIRECTIVA	FECHA DE OTORG.	FECHA DE VENCIM.	MONTO ORIGINAL	MONTO CUOTAS POR BANCO	ABONOS	SALDO	INTERESES FINANCIADOS 18 MESES	MONTO CUOTAS POR GIRAR	BANCO	OBSERVACIONES
124 Matarrita E. Salvador	UTCAIS 4/ 28555 1436	79 05-12-89	25-05-90	24-05-96	390,341.50	49,015.40	341,326.10	74,791.50	0.00	BCR	Intereses cancelados al 25-11-92.
125 Mejías Villalobos Juan	UTCAIS 4/ 28555 1436	79 05-12-89	25-05-90	24-05-96	575,502.40	195,068.50	380,493.90	114,669.40	0.00	BCR	PROCESO DE COBRO JUDICIAL
126 Monge Chacón Hilda	UTCAIS 4/ 28555 1436	79 05-12-89	25-05-90	24-05-96	822,377.50	12,145.55	810,231.95	145,937.50	0.00	BCR	Intereses cancelados al 25-11-92
127 Monge Durán Manuel Edo.	UTCAIS 4/ 28555 1436	79 05-12-89	25-05-90	24-05-96	617,269.75	13,429.60	603,840.15	116,864.75	0.00	BCR	Intereses cancelados al 25-08-92.
128 Mora Rojas Alvaro	UTCAIS 4/ 28555 1436	79 05-12-89	25-05-90	24-05-96	632,889.75	66,868.75	566,031.00	115,551.75	0.00	BCR	Intereses cancelados al 25-08-92.
129 Núñez Núñez Reinaldo	UTCAIS 4/ 28555 1436	79 05-12-89	25-05-90	24-05-96	404,977.50	30,216.80	374,760.70	76,427.50	0.00	BCR	Intereses cancelados al 25-11-
130 Palma Alvarez Virginia	UTCAIS 4/ 28555 1436	79 05-12-89	25-05-90	24-05-96	204,887.25	14,414.90	190,472.35	27,171.25	0.00	BCR	Intereses cancelados al 25-11-92.
131 Parra Parra Eligia	UTCAIS 4/ 28555 1436	79 05-12-89	25-05-90	24-05-96	409,774.50	62,898.35	346,876.15	79,224.50	0.00	BCR	Intereses cancelados 25-11-92.
132 Ruiz Pérez Román	UTCAIS 4/ 28555 1436	79 05-12-89	25-05-90	24-05-96	585,511.75	10,798.25	574,713.50	112,186.75	0.00	BCR	Intereses cancelados 25-08-92.
133 Salamanca Pérez Eliécer	UTCAIS 4/ 28555 1436	79 05-12-89	25-05-90	24-05-96	412,670.00	41,201.45	371,468.55	77,580.00	0.00	BCR	Intereses cancelados 25-08-92.
134 Salamanca Pérez Marvin	UTCAIS 4/ 28555 1436	79 05-12-89	25-05-90	24-05-96	404,897.00	8,697.65	396,199.35	75,807.00	0.00	BCR	PROCESO DE COBRO JUDICIAL
135 Valerio López Jorge	UTCAIS 4/ 28555 1436	79 05-12-89	25-05-90	24-05-96	195,170.25	1,763.25	193,407.00	37,395.25	0.00	BCR	Intereses cancelados 25-11-92.
136 Valladares Treviño Ángela	UTCAIS 4/ 28555 1436	79 05-12-89	25-05-90	24-05-96	212,043.25	5,380.30	206,662.95	39,188.25	0.00	BCR	Intereses cancelados 25-11-92.
137 Valverde Naranjo Anacelly	UTCAIS 4/ 28555 1436	79 05-12-89	25-05-90	24-05-96	401,091.50	47,423.75	353,667.75	75,341.50	0.00	BCR	Intereses cancelados 25-11-92.
138 Vargas Alpizar Luz Ma.	UTCAIS 4/ 28555 1436	79 05-12-89	25-05-90	24-05-96	641,376.75	45,743.50	595,633.25	118,188.75	0.00	BCR	Intereses cancelados 25-11-92.
139 Zúñiga Gómez José Asisclo	UTCAIS 4/ 28555 1436	79 05-12-89	25-05-90	24-05-96	495,491.25	220,356.40	275,134.85	105,906.25	0.00	BCR	Intereses cancelados 25-08-92.

62,876,291.55 + 60,976,621.55 + 2,419,435.05 + 58,557,186.50 + 2,423,349.05 + 1,899,670.00

N O T A S

(*) A la fecha no ha sido posible obtener información oportuna del Banco Popular.
 (*) C.A.C.I.U. A partir de octubre 92, el DNP asumió el saldo de las operaciones mediante la suscripción de contrato de préstamo con el BNCU, autorizado en sesión #1629, art. 9 del 6/10/92.

CONTRABUENCIAS:

- 1/ Letras de Cambio.
- 2/ Hipoteca de 2º grado sobre propiedades y Letras de Cambio.
- 3/ Letras de Cambio. Cancelan intereses por trimestre anticipado.
- 4/ No tiene.



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R. Fax. 223865



00107

22 de octubre, 1992
A.G.-#475

*Ver todos los OBSERVACIONES
Presentado al de nuevo a J.J. 10
ANTES POSEER*

7

Ingeniero
Gonzalo Segares, Asistente
Presidencia Ejecutiva
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
Su Oficina

Estimado señor:

Ref.: Oficio No. 638

Adjunto, me permito enviar oficio A.G.-
#245-91, dirigido a la Presidencia
Ejecutiva, en el cual se hicieron en esa
oportunidad, las observaciones sobre el
Proyecto de Reforma al Reglamento de
Organización de la Fábrica Nacional de
Licores.

Sin otro particular.

Cordialmente,


Ing. José Joaquín Pacheco Camacho
ADMINISTRADOR GENERAL



Adj.: Lo Indicado

C: Lic. Ligia María Gamboa Godínez
Archivos

schm

*SD 1038
3-11-92*



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R.

00106

No. _____

1 de agosto de 1991
A.G.-245-91

Señor
Ing. Constantino González Maroto
Presidente Ejecutivo
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
Su Oficina

Estimado señor:

Adjunto comentarios al Reglamento de Organización de FANAL que se propone modificar sobre el cual, no tenemos observaciones de fondo, excepto en el Art. # 41 en que se indica que la Asesoría Legal nuestra y la Dirección Jurídica coordinarán cuando lo disponga la Junta Directiva o Presidencia Ejecutiva, pero agrega que en caso de diversidad de criterio prevalecerá el criterio de la Dirección. Sobre el particular, no nos parece conveniente que a priori, sin consideraciones de legalidad, oportunidad o conveniencia administrativa, se otorge a la Dirección Jurídica vía reglamento, dicha prevalencia de criterio.

Cordialmente,

Original Ing. Agr. José Joaquín Pacheco C.
Firmado (ADMINISTRADOR GENERAL

Ing. José Joaquín Pacheco Camacho
ADMINISTRACION GENERAL

cc: Archivos

schm

Reglamento FANAL 00105⁰¹

Fabrica Nacional de Licor

San José, Costa Rica

Fundada en 1853

APARTADO POSTAL 5014 1000
SAN JOSE, COSTA RICA
TELEFONO: 23-82-44
CABLE: FABNACLIC
TELEX 3169 FANALICH



ARTICULO 2: Pasa de desconcentración máxima (el inferior está sustraído a circulares, instrucciones, ordenes del superior. El superior no puede avocarse competencias del inferior, ni revisar o sustituir su conducta. Las normas se aplican de manera extensiva) a desconcentración mínima (el superior no puede avocarse competencias del inferior ni revisar o sustituir su conducta).

ARTICULO 3: Se excluye la Junta Administrativa

ARTICULO 4: Traslada a la Presidencia Ejecutiva toda la coordinación con Fanal.

ARTICULO 8: (9 del reformado) Exime de requisitos académicos al Administrador y subadministrador por parte de Junta D., ante situaciones especiales.

ARTICULO 10: (11 reformado) Omite las facultades de jerarca del Administrador y la apelación ante J.D. de sus resoluciones.

ARTICULO 11 (12 R) Elimina Junta Administrativa y omite a quien se presentarán los informes. Se presume al Presidente Ejecutivo. ??

ARTICULO 12 (13 R) Igual al 11.

ARTICULO 15 (16 R) Adiciona al inciso c- la presentación de los estados financieros a la Auditoría Interna de acuerdo con Art. 36 de Ley Orgánica CNP.

ARTICULO 16 (17 R) Cambia J.A. por la J.D.

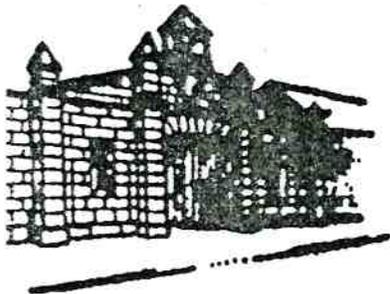
ARTICULO 17 (18R) Igual al 16.

ARTICULO 18 (19 R) Es contradictorio con el 15. VER. ??

ARTICULO 22 (23 R) Se anexa al inciso a- el término "internacional".

En el inciso c- eliminan el término "melaza" por el de Materia prima. No parece correcto el cambio.

ARTICULO 37 (38 R) Los precios, previo al conocimiento de J.D. deberá evaluarse



Fabrica Nacional de Licor

San José, Costa Rica

Fundada en 1853

APARTADO POSTAL 6014-1000
SAN JOSE, COSTA RICA
TELEFONO: 23-6244
CABLE: FABNACLIC
TELEX 3189 - FANALICR

ARTICULO 38 (39 R) ~~Anexan~~ un inciso para que se coordine con la Dirección de Recursos Humanos del CNP. Presentar a ésta un informe mensual.

ARTICULO 41 (42 R) Menciona una Unidad de Analisis legal (puede ser por error de mecanograffa). ^{adición} Dispone la coordinación con la Dirección Jurídica cuando lo disponga la J.D. o la P.E., pero agrega que en caso de diversidad de criterio prevaleciera el criterio de la Dirección (a priori, sin consideraciones de legalidad, oportunidad o conveniencia administrativa),

???



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

FORM. CNP No. 417

82 x 100 x 1 7-89

6

33

5 de marzo de 1991
DAJ 182-91

PRESENCIA EJECUTIVA
91 MAR 12 PM 3 27

Ingeniero
Constantino González Maroto,
Presidente Ejecutivo
Su Oficina.

Estimado señor:

Conforme lo solicitado y como complemento a nuestro oficio DAJ Nº104 del 5 de febrero del año en curso, adjunto proyecto de reformas al Reglamento de Organización de la Fábrica Nacional de Licores, con las observaciones que realizara la Presidencia Ejecutiva. Lo anterior a efecto de que si así se considera sea remitido a la Junta Directiva para el trámite. Igualmente se adjunta proyecto de las reformas que se requiere realizar al Reglamento Autónomo de Organización y Servicios al realizar tales modificaciones al Reglamento de Organización de FANAL.

Atentamente,

Dirección Asuntos Jurídicos

Licda. Zoraida Fallas Cordero
Directora a.i.



*Debe enviarse al Reg. Jurídico
antes de las 12:00 hrs.
Referencia: 182-91*

Se dejó pendiente

Art. 9 ^o	Sesión No. 1539	de 30-7-91
Art.	Sesión No. 1513	de 24-91

Se pasó de agenda



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América CentralCable: CONENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

FORM. CNP No. 417

82 x 100 x 1 7-89

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
REFORMA AL REGLAMENTO DE ORGANIZACION DE LA
FABRICA NACIONAL DE LICORES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1:

El presente Reglamento regulará la estructura orgánica de la Fábrica Nacional de Licores, abreviado FANAL como dependencia adscrita al Consejo Nacional de Producción (C.N.P.), a fin de que cuente con medios propios y organización suficiente para bastarse por sí misma en lo administrativo.

Artículo 2:

FANAL poseerá respecto al C.N.P. el carácter de Organismo de desconcentración mínima en los términos del artículo 83 de la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 3:

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- a. **LEY ORGANICA:** Ley Orgánica del C.N.P. N°2035 de 17 de julio de 1956, íntegramente reformada por el artículo 1º de la Ley N°6050 de 14 de marzo de 1977 y parcialmente por sucesivas reformas.
- b. **LGAP:** Ley General de la Administración Pública.
- c. **JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva del C.N.P.
- ch. **FANAL:** Fábrica Nacional de Licores, Organismo adscrito del C.N.P., y de desconcentración mínima, la cual por su régimen de conjunto y los requerimientos de su giro cumple funciones de empresa industrial y mercantil.
- d. **PRESIDENCIA EJECUTIVA:** El Presidente Ejecutivo del C.N.P.
- e. **ADMINISTRADOR GENERAL:** Jefe Administrativo de FANAL.

Artículo 4:

La Junta Directiva será el Organismo de máxima autoridad que dictará las políticas generales de gobierno y operación de FANAL. Así mismo coordinará a través de la Presidencia Ejecutiva la actividad de FANAL



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

-2-

con las demás dependencias del C.N.P. Todos los asuntos que conforme este Reglamento requieran ser del conocimiento y resolución de la Junta Directiva deberán ser del conocimiento y evaluación previa de la Presidencia Ejecutiva.

Artículo 5:

Lo no contemplado en este Reglamento se regulará en lo conducente, por las normas escritas del ordenamiento jurídico administrativo dentro de las que se aplicarán en forma supletoria las reglamentaciones internas del C.N.P., asimismo serán de aplicación las normas no escritas del Derecho Administrativo que interpretan integran o delimitan sus normas escritas, aplicándose en este caso por su orden la jurisprudencia, los principios generales del Derecho Público y la costumbre. Cuando no haya norma administrativa aplicable, escrita o no escrita, serán de aplicación el Derecho Privado y sus principios.

CAPITULO II

SECCION PRIMERA: ORGANIZACION

Artículo 6:

La estructura organizativa básica de FANAL, constará de:

- a. Administrador General y Sub Administrador General.
- b. Departamento Permanente de la Auditoría General del C.N.P., destacado en FANAL.
- c. Departamento Financiero y Contable, Administrativo, Destilería de Alcoholes, Producción, Recursos Humanos, Control de Calidad, Mercadeo y Mantenimiento.
- ch. Unidad de Asesoría Legal y Análisis Administrativo.
- d. Las restantes secciones, unidades y demás dependencias que acuerde la Junta Directiva, conforme se establecerá en el organigrama oficial de FANAL, aprobado por aquella y que formará parte integrante de este Reglamento.

Artículo 7:

La Auditoría General del C.N.P., mantendrá en FANAL un Departamento permanente, cuyo titular será designado por el Auditor General y cuyas atribu-

**CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION**

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América CentralCable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

FORM. CNP No. 417

82 x 100 x 1 7-89

-3-

ciones y funcionamiento será, respecto de FANAL, las que contempla el reglamento propio de la Auditoría Interna del C.N.P. Queda definido, consecuentemente, que la Auditoría, específica que se destacará en FANAL no guardará línea jerárquica con ninguno de sus órganos e instancias, sino que forma parte integral de la Auditoría General del C.N.P.

Todos los órganos y servidores de FANAL quedan obligados a dar las más amplias facilidades y colaboración a la Auditoría para el mejor desempeño de sus deberes.

SECCION SEGUNDA: DEL ADMINISTRADOR GENERAL**Artículo 8:**

El Administrador y Subadministrador General de FANAL serán designados por la Junta Directiva, debiendo ser profesionales graduados con al menos Licenciatura en alguna profesión afín a las actividades de FANAL. En casos excepcionales a juicio de la Junta Directiva se podrá eximir del requisito mínimo de Licenciatura en aquellas circunstancias en que impere la conveniencia e intereses institucionales en razón de una amplia experiencia, idoneidad, naturaleza del trabajo a desempeñar, así como reconocidos atributos morales para las respectivas funciones. Los nombramientos serán por un plazo indefinido salvo que se trate de una investidura interina. En todo caso el Administrador de FANAL será responsable ante la Junta Directiva por la buena marcha de FANAL para lo cual contará con la colaboración de las restantes dependencias administrativas que dependen jerárquicamente de él.

Artículo 9:

El nombramiento, remoción y régimen de disciplina del Administrador y Subadministrador de FANAL será competencia de la Junta Directiva con las siguientes particularidades:

- a. Para la aplicación de sanciones la Junta Directiva ordenará seguir el procedimiento administrativo que preve la LGAP, y que será sumario para los apercibimientos y ordinario para la suspensión o destitución.



00099

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América CentralCable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

FORM. CNP No. 417

82 x 100 x 1 - 7-89

-4-

- Lo anterior a fin de determinar claramente el hecho que servirá de motivo al acto administrativo sancionatorio, por lo que su inobservancia cuasará la absoluta nulidad del acto.
- b. La destitución-procederá por cualquier motivo que implique una falta cometida con dolo o culpa grave a los deberes que impone la relación de servicio y tal que se quebrante el necesario vínculo de confianza que liga al funcionario con la Institución.
- c. La revocatoria de la investidura del Administrador General o del Subadministrador General será expresa cuando claramente se individualice en el acuerdo aquellas que se revocan, e implícita cuando por reorganización administrativa u otra causa semejante desaparezca el órgano que da lugar a la relación de servicio. En ambos casos, sea que se produzca un acto expreso de revocatoria o que se dicte uno que por conexión implique la revocatoria de una o ambas investiduras, corresponderá a la Institución probar los motivos, de oportunidad mérito, conveniencia pública o institucional que le dan sustento, bajo pena de nulidad absoluta.
- ch. Con la revocatoria del acto de investidura y en tanto ella no se dé por justa causa atribuible al servidor, se reconocerán simultáneamente las mismas prestaciones e indemnizaciones que corresponden a los empleados de FANAL, lo cual se computará todo el tiempo en que el interesado haya prestado sus servicios ininterrumpidamente al C.N.P., como funcionario y como empleado (tomando en consideración la antigüedad reconocida), aplicando las mismas reglas para este cálculo que los utilizados en el régimen laboral teniendo para ello en consideración las sumas que en dinero o en especie, forman parte de su salario.
- d. Con excepción de lo referente a su nombramiento y remoción, el Administrador y Subadministrador Generales disfrutarán de todos los beneficios concedidos a los restantes servidores en la Convención



00098

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América CentralCable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

FORM. CNP No. 417

82 x 100 x 1 7-89

-5-

Colectiva vigente, así como los demás que se llegue a autorizar. Lo referente al otorgamiento de becas y capacitación de dichos servidores será conocido por la Junta Directiva.

Artículo 10:

Con las salvedades aplicables conforme con la Ley o a este Reglamento, las funciones y responsabilidades del Administrador y Subadministrador Generales de FANAL serán las que corresponden al factor mercantil o gerente, sin perjuicio de lo tocante a su condición de funcionarios públicos. El nombramiento y remoción de los Jefes de Departamento, Secciones y Unidades corresponde al Administrador General. Los nombramientos se harán conforme con los procedimientos señalados en la Convención Colectiva vigente y en atención a los requisitos que contempla el Manual de Clasificación y Valoración de Puestos de FANAL. Las remociones se efectuarán por las causas previstas en la Legislación Laboral y mediante el trámite previsto también en el Convenio Colectivo.

Artículo 11:

Conjuntamente con el presupuesto, el Administrador General presentará el proyecto del Plan Anual Operativo para cada período fiscal. Una vez constatado el cumplimiento de todos los requisitos se enviará para su aprobación a la Junta Directiva.

Artículo 12:

Bimestralmente el Administrador General deberá presentar los avances y resultados de los programas aprobados, cuya versión definitiva se remitirá a la Junta Directiva. El último de estos informes de cada ejercicio anual contendrá un resumen general de las operaciones del período.

Artículo 13:

Cada vez que lo estime necesario, el Administrador General solicitará la aprobación de la Junta Directiva para alterar los programas en curso de ejecución.

SECCION TERCERA: DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA:**Artículo 14:**

La Administración Financiera de FANAL corresponde al Departamento Finan-



00097

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América CentralCable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

FORM. CNP No. 417

82 x 100 x1 7-89

-6-

ciero y Contable. El Jefe de este Departamento deberá cumplir con los requisitos que establezca el Manual de Clasificación y Valoración de Puestos de FANAL.

Artículo 15:

El Departamento Financiero y Contable será el encargado de controlar y registrar todas las operaciones financieras, producto de la actividad de FANAL, así como de presentar periódicamente los resultados y situación financiera. En particular deberá:

- a. Registrar y contabilizar las operaciones financieras de FANAL.
- b. Controlar la aplicación y ejecución del presupuesto.
- c. Presentar mensualmente los estados financieros a la auditoría interna de FANAL a efecto de su verificación y refrendo conforme al artículo 36 inciso c) de la Ley Orgánica del C.N.P.
- c. Ejecutar todas aquellas restantes funciones financiero contables que son de su competencia.

Artículo 16:

El ejercicio económico se extenderá del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico se hará una liquidación completa de sus operaciones cuya versión definitiva se someterá a conocimiento de la Junta Directiva a través del Administrador General, para los efectos del artículo 13 de la Ley Orgánica.

Artículo 17:

El presupuesto ordinario y sus modificaciones constituye el límite máximo de acción para el uso y disposición de los recursos de FANAL. La preparación del proyecto de presupuesto y modificaciones corresponde al Departamento Financiero el cual debidamente firmado por el Administrador General, el Jefe del Departamento Financiero y el Auditor de FANAL, se enviará a la Junta Directiva para su aprobación. Dicha documentación deberá apearse estrictamente a los lineamientos que sobre el particular haya dictado la Contraloría General de la República.



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

FORM. CNP No. 417

82 x 100 x 1 7-89

-7-

Artículo 18:

FANAL mantendrá su propio sistema contable para el control y registro de las operaciones, debiendo el Departamento Financiero presentar en forma mensual los estados financieros al Administrador General, que lo remitirá a la Auditoría Interna de FANAL, la cual remitirá copia mensual de dichos estados Financieros a la División Financiera del Consejo con su previa verificación y refrendo, conforme al artículo 15 inciso c), de este Reglamento.

Artículo 19:

El control y ejecución presupuestaria se regirá por la legislación vigente en esta materia y las políticas y directrices que para FANAL dicte la Junta Directiva.

Artículo 20:

Para el normal desarrollo de las actividades que le corresponde, el Departamento Financiero contará con las unidades que estimen conveniente y necesarias, cuya creación aprobará la Junta Directiva.

SECCION CUARTA: DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 21:

El Departamento Administrativo será el encargado de velar por el normal desarrollo de las actividades de servicios generales, almacenamiento y abastecimiento de materias primas y materiales diversos que garanticen un normal funcionamiento institucional. Para esto deberá:

- a. Dirigir, coordinar y supervisar todas las funciones administrativas de apoyo que requiere FANAL.
- b. Brindar el oportuno abastecimiento de los insumos necesarios para el proceso productivo.
- c. Almacenar materiales y productos terminados para satisfacer las necesidades de mercadeo y producción.
- ch. Realizar otras funciones administrativas propias de su competencia.

El Jefe del Departamento deberá cumplir con los requisitos que establece



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

00095

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

FORM. CNP No. 417

82 x 100 x 1 7-89

-8-

el Manual de Clasificación y Valoración de Puestos de FANAL.

SECCION QUINTA: DEL DEPARTAMENTO DE DESTILERIA DE ALCOHOLES, DEPARTAMENTO DE PRODUCCION Y DE LA PRODUCCION DE ALCOHOLES Y ELABORACION DE LICORES.

Artículo 22:

Será responsabilidad del Departamento de Destilería de Alcoholes producir diversos tipos de alcoholes para satisfacer las demandas de la industria nacional. Sus actividades generales serán:

- a. Producir alcoholes de diversos grados para abastecer los requerimientos de la industria nacional e internacional y la producción de licores.
- b. Velar por el estricto proceso químico industrial para la producción de alcoholes de alta calidad, salvaguardando la salud pública.
- c. Colaborar con los pequeños productores del país en la compra de materia prima para la elaboración del alcohol.
- ch. Ejecutar otra serie de funciones propias de los procesos de fermentación, destilación y producción de alcoholes.

Artículo 23:

Bajo la responsabilidad del Departamento de Producción se concentrará la producción y envasado de licores corrientes y finos, así como el añejamiento de rones. En especial le corresponderá:

- a. Planear, dirigir, organizar y controlar los procesos de confección y envasado de licores.
- b. Confeccionar diversos tipos de licores de las líneas corrientes y finos.
- c. Velar porque se lleve a cabo un estricto proceso químico industrial en la confección de licores y añejamiento de ron.
- ch. Ejecutar otras funciones propias de la actividad de confección.

Artículo 24:

El desarrollo de las actividades de producción de FANAL se realizará.



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

82 x 100 x 1 7-89

FORM. CNP No. 417

-9-

en plantas, una dedicada a la producción de alcohol, otra a la elaboración de licores y las que en el futuro se requieran para la operación del proceso.

Artículo 25:

Las plantas, estarán dirigidas por profesionales con por lo menos el grado de licenciatura en una carrera a fin a sus actividades, bajo la superior vigilancia de la Administración y contará con la estructura indispensable para llevar a cabo el proceso productivo.

Artículo 26:

Para cumplir adecuadamente con sus funciones, cada planta someterá anualmente al Administrador General sus requerimientos de materia prima, de personal, incluida la capacitación de éste y reposición de equipos. Con base en el presupuesto y programas aprobados el Administrador gestionará lo que corresponda.

Artículo 27:

Cada Planta presentará a la Administración General sus programas de producción, para su posterior aprobación o modificación. Los programas de producción estará íntimamente ligados a la proyección de venta y a la reservas necesarias para el adecuado abastecimiento de las necesidades del país con las políticas establecidas al respecto.

Artículo 28:

Los responsables de las plantas productoras de alcohol y elaboración de licores velarán por el cumplimiento de las normas de producción y los rendimientos y experiencias que se establezcan conforme con el diseño de los equipos y la experiencia.

SECCION SEXTA: DEL CONTROL DE CALIDAD E INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS.

Artículo 29:

El Departamento de Control de Calidad será el responsable del sistema de control de calidad, investigación y formulación de los diferentes productos de FANAL. le corresponderá:



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América CentralCable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

-11-

Artículo 33:

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Departamento podrá establecer los procedimientos que estime oportunos, previo visto bueno de la Administración.

Artículo 34:

El Departamento determinará anualmente sus necesidades de equipo, personal y capacitación del mismo. La Administración ajustará los pedidos al presupuesto y programas aprobados y gestionará lo que corresponda.

SECCION SETIMA: DEL DEPARTAMENTO DE MERCADEO**Artículo 35:**

El Departamento de Mercadeo concentrará todas las actividades relacionadas con la administración de los sistemas de mercadeo y ventas de licores que produce FANAL en especial:

- a. Planear, dirigir y supervisar la política general de mercadeo de FANAL.
- b. Coordinar y dirigir las actividades publicitarias y de apoyo promocional para los productos de FANAL.
- c. Impulsar el desarrollo de nuevos mercados a nivel interno y externo.
- ch. Velar por el adecuado funcionamiento de los sistemas de distribución de los licores finos, conforme con el Reglamento respectivo.
- d. Ejecutar otras funciones similares propias del área de mercadeo.

El Jefe de esta dependencia deberá cumplir con los requisitos que establece el Manual de Clasificación y Valoración de Puestos de FANAL.

Artículo 36:

Para el cumplimiento de sus actividades, el Departamento contará con la estructura adecuada en función del monto de las operaciones y dictará en coordinación con el Administrador General las estrategias, normas y procedimientos necesarios, tomando en consideración la situación del mercado y la actuación de la competencia. Todo conforme con las políticas de mercadeo emitidas por la Junta Directiva.



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

FORM. CNP No. 417

82 x 100 x 1 7-89

-12-

Artículo 37:

La Junta Directiva, con la evaluación previa de la Presidencia Ejecutiva, acordará los precios de los productos de FANAL, previo estudio y recomendación del Departamento de Mercadeo y la Administración de FANAL, los que fundarán sus opiniones y recomendaciones en los informes de costos y márgenes de utilidad adecuados que serán proporcionados por el Departamento Financiero y en la investigación de los precios de mercado de los productos competitivos y de baja rotación.

SECCION OCTAVA: DE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS HUMANOS

Artículo 38:

La Administración de los recursos humanos de FANAL se coordinará con la del C.N.P. No obstante, FANAL mantendrá sus propios Manuales de Clasificación y Valoración de Puestos y Reglamento Interior de Trabajo, los cuales en todo caso no podrán contravenir ni en general exceder los que rijan para los demás empleados del C.N.P.

Artículo 39:

El Departamento de Recursos Humanos tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Realizar todos los trámites y registros que generen los movimientos del personal de FANAL.
- b. Velar por la constante actualización del sistema de clasificación y valoración de puestos.
- c. Mantener sistemas de reclutamiento y selección de personal adecuados al medio de trabajo de FANAL.
- ch. Velar por la existencia de medidas de seguridad y por la salud física y mental de los funcionarios de FANAL.
- d. Ejecutar otras funciones propias del ramo de los Recursos Humanos.
- e. Coordinar con la Dirección de Recursos Humanos del C.N.P., lo relativo a la Administración de Recursos Humanos de FANAL debiendo presentar un informe mensual de actividades al Administrador General copia del cual emitirá a dicha Dirección.

El Jefe de este Departamento deberá cumplir con los requisitos que establece el Manual de Clasificación y Valoración de Puestos de FANAL.



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

FORM. CNP No. 417

82 x 100 x1 7-8

- 10 -

- a. Verificar la correcta formulación y elaboración de los productos de FANAL y determinar el grado de adulteración de licores.
- b. Realizar tareas de investigación y elaboración de normas y especificaciones para los productos de FANAL.
- c. Controlar y realizar la recepción de las materias primas para determinar su calidad de acuerdo con las normas establecidas.
- ch. Ejecutar otras funciones propias del control de calidad.

Artículo 30:

Corresponde al Dpto. Control de Calidad e Investigación la formulación de los diferentes productos, la elaboración de las normas y especificaciones de los mismos, así como su verificación, la recepción de materiales y la asignación de las calidades y cantidades de alcohol para las cuotas a industriales e instituciones así como la investigación para desarrollar nuevas fórmulas bajo la supervisión directa de la Administración.

Artículo 31:

El Jefe del Departamento será un profesional en química. Tendrá a su cargo las Secciones de Investigación, Control de Proceso, de Confección de Licores y Recepción de Materiales, además las secciones que requiera en un futuro para su normal desempeño, los encargados de esas secciones serán también profesionales en química.

Artículo 32:

El Departamento de Control de Calidad e Investigación colaborará con las autoridades competentes conforme con sus posibilidades técnicas en la verificación de posibles adulteraciones o fabricación clandestina de alcoholes y licores y comunicará a la Administración las irregularidades detectadas a efecto de que proceda a interponer las denuncias que estime pertinentes. Para estos casos hará sus dictámenes los cuales serán formulados por el Jefe del Departamento que actuará en calidad de químico oficial de FANAL.



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23 · 60 · 33
Apartado: 2205

FORM. CNP No. 417

82 x 100 x 1 7.89

- 13 -

SECCION NOVENA: DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO

Artículo 40:

El Departamento de Mantenimiento integrará todos los recursos destinados al mantenimiento industrial y general, para garantizar un óptimo rendimiento de la infraestructura industrial de FANAL. En especial deberá:

- a. Realizar actividades tendientes a garantizar el normal funcionamiento de la red industrial de FANAL.
- b. Introducir nuevos métodos de trabajos que garanticen un mayor rendimiento de equipos.
- c. Velar por el mantenimiento periódico tanto correctivo como preventivo de todos los equipos de trabajo con que cuenta FANAL.
- ch. Velar por el mantenimiento general de edificios y mobiliario.
- d. Ejecutar otras funciones similares propias del área del mantenimiento.

El Jefe de este Departamento deberá cumplir con los requisitos que establece el Manual Clasificación y Valoración de Puestos de FANAL.

SECCION DECIMA: DE LAS UNIDADES DE ASESORIA LEGAL Y ANALISIS ADMINISTRATIVO

Artículo 41:

Las Unidades de Asesoría Legal y de Análisis Legal y de Análisis Administrativo dependerán directamente del Administrador General. La primera deberá coordinar su labor con la Dirección Asuntos Jurídicos del Consejo, en aquellos casos en que así lo estime la Junta Directiva o Presidencia Ejecutiva, y en caso de divergencia de criterios prevalecerá el de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Artículo 42:

Corresponderá a la Unidad de Asesoría Legal:

- a. Brindar asesoría en asuntos legales al Administrador General de FANAL.
- b. Confeccionar reglamentos, contratos y otra serie de documentos legales indispensables para el normal desarrollo de las funciones de FANAL.
- c. Prestar colaboración en la confección de carteles de licitación.
- ch. Brindar asesoría legal a otras dependencias de FANAL en la atención de asuntos propios de este ramo.



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

FORM. CNP No. 417

82 x 100 x 1 7.89

-14-

- d. Emitir pronunciamientos y efectuar los trámites judiciales que correspondan, para lo cual se autoriza al Presidente Ejecutivo para que, en cada caso, le confiera al titular de la Unidad de Asesoría Legal Poder Especial Judicial, limitando a los asuntos propios de FANAL.
- e. Ejecutar otras funciones propias de su competencia.

El titular de la Unidad deberá ser abogado y notario, debidamente incorporado al colegio respectivo.

Artículo 43:

La Unidad de Análisis Administrativo será responsable de:

- a. Colaborar con la Administración General en la atención de problemas administrativos en general.
- b. Brindar criterio técnico en asuntos de orden administrativo.
- c. Prestar colaboración a los distintos programas que conforman la estructura organizativa de FANAL.
- ch. Ejecutar todas aquellas funciones de orden macro y micro administrativo que tiendan al mejoramiento funcional de FANAL.

El titular de esta Unidad deberá cumplir con los requisitos que establece el Manual de Clasificación y Valoración de Puestos de FANAL.

CAPITULO III

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 44:

Las dudas de interpretación del presente Reglamento serán resueltas por la Junta Directiva.

Artículo 45:

Este Reglamento deroga el texto vigente, publicado en "La Gaceta" N°81 del 30 de abril de 1990.

Artículo 46:

Rige a partir de su publicación en "La Gaceta".



AUDITORIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
SAN JOSE, COSTA RICA

1657
00088
Apartado 2203
Teléfono 23-60-33
Cable: Consenacio
Telex 2273 Conapro

*66 presentadora / 9/9/92
Sesión en cuadro con lista de...*

22 de setiembre de 1992

(S) *[Signature]*

Señores
Junta Directiva

Ing. Constantino Conzález Maroto
Presidente Ejecutivo

Nº 598

Licda. Virginia Valverde de Molina
Gerente General
Presente

Estimados (a) señores (a):

Adjunto sírvase encontrar copia del informe del día 17 de los corrientes, preparado por el Lic. Freddy Pasos C., Asistente de Auditoría, referente a: Evaluación sobre el manejo de las propiedades de la Institución.

Rogamos su especial atención sobre el contenido del mismo.

[Signature]

Atentamente,

[Signature]

Lic. Edgar Marín A., Auditor Jefe
DEPARTAMENTO AUDITORIA OPERATIVA

Licda. Ligia M^a Gamboa Godínez
SUBAUDITORA GENERAL

[Signature]

Vº Bº Lic. Allan A. Gutiérrez Morales
AUDITOR GENERAL

dama

C.c.: Dirección Asuntos Jurídicos
División Financiera y Contable
División Administrativa
Dpto. Auditoría Operativa
Lic. Freddy Pasos C.(2)
Archivos

*SD 1637
3-11-92*

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Pena</i>	
Fecha 24-9-92	Hora 9:10 am



AUDITORIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
SAN JOSE, COSTA RICA

00087

Apartado 2105
Telefono 23-60-33
Cable: Consenuec
Telex 2273 Conapro

Nº

598

EVALUACION SOBRE EL MANEJO DE LAS PROPIEDADES DE LA INSTITUCION

REALIZADO POR:

Lic. Freddy Pasos Canales
ASISTENTE DE AUDITORIA

REVISADO POR:

Lic. Edgar Marín Aguilar, Auditor Jefe
DEPARTAMENTO AUDITORIA OPERATIVA

Licda. Ligia Mª Gamboa Godínez
SUBAUDITORA GENERAL

REVISADO POR:

Lic. Juan A. Gutiérrez
AUDITOR GENERAL



I. INTRODUCCION

14

598

Con base en el plan anual de trabajo de la Auditoría Operativa se procedió a realizar una evaluación, sobre el manejo de los terrenos de la Institución por parte del Departamento de Ingeniería y otras dependencias involucradas, de conformidad con las Normas Técnicas de Auditoría y de Control Interno establecidas por la Contraloría General de la República. En primer lugar se analizaron las recomendaciones efectuadas en la última intervención y el estado de ejecución en que se encuentran las mismas.

El objetivo fundamental de este estudio, es dar a conocer el avance que se ha tenido en el manejo de los inmuebles de la Institución en lo que concierne a registro, inscripción, ubicación, además de los aspectos legales como son: información posesoria, rectificación de cabida, elaboración de escrituras, trámites de juicios, etc.

Las fuentes de información utilizadas para el desarrollo de esta evaluación fueron un listado de terrenos y su condición actual preparado por una comisión Ad-Hoc, nombrada para dichos efectos, y otro preparado por la Sección de Inversiones Fijas. Además efectuamos entrevistas al Topógrafo Sr. Enrique Pacheco, al Lic. Mario Marín y a la Licda. Victoria Villalobos P., de la Dirección Asuntos Jurídicos, al Jefe de la Sección de Inversiones Fijas, Lic. Gilberth Sánchez y a la Licda. Virginia Valverde, Gerente General.

Es importante destacar la colaboración brindada por el Sr. Enrique Pacheco, topógrafo de la Institución, para llevar a cabo este estudio.

El período analizado fue de marzo de 1990 a mayo de 1992, ampliándose en los casos en que se consideró necesario.

II. OBSERVACIONES

1. En atención a nuestro Informe 145 del 12-3-90, la Gerencia General conformó una comisión Ad-Hoc integrada por el Topógrafo, un miembro de la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Jefe de la Sección de Inversiones Fijas, los cuales se encargaron de presentar un listado de los inmuebles de la Institución, describiendo para cada uno de ellos la ubicación que se encuentran en el terreno. En diciembre de 1990 la comisión envió un informe sobre las propiedades, el cual fue analizado por esta Auditoría, a la que resultó que el mismo no cumplía satisfactoriamente con las normas técnicas. Por tanto, en el 1991 dicha comisión envió otro Informe al Gerente General, en parte con nuestro reportamiento.



En este último informe se dió a conocer que la Institución cuenta con 64 propiedades, las cuales se encontraban en la siguiente situación:

<u>CANTIDAD DE PROPIEDADES</u>	<u>SITUACION</u>
35	Debidamente inscritas
06	Para excluir de archivos (de libros)
06	En estudio legal
04	Para información Posesoría
01	En litigio
04	Para catastrar
03	En trámite del título de propiedad
01	Para segregar
02	Para permutar, vender o arrendar.
02	Donadas recientemente al C.N.P.

NOTA:

De acuerdo con el listado emitido por la contabilidad, al mes de abril del año en curso, el valor de estas propiedades es de ₡230.353.000.00.

1-1. Fincas debidamente inscritas (35 en total):

De estas 35 propiedades, 10 no tienen ningún problema y las restantes 25 requieren de un trámite ante el Registro Público denominado rectificación de cabida, para lo cual se necesita la intervención de un notario. Debido a que, según nos comentó el Lic. Mario Marín, a ellos los contrataron únicamente como abogados sin el reconocimiento del notariado, no se había llevado a cabo ningún tipo de gestión. Comentado lo anterior con la Licda. Victoria Villalobos, nos informó que estaba en trámite su protocolo, el cual pondría a disposición de la Institución, con el fin de solventar ésta y otras situaciones más, donde se requiera tal condición.

Cabe destacar que a la fecha de emisión de este informe ya dicho protocolo estaba siendo utilizado.

Sin embargo, consideramos que el problema no se resuelve de forma total, por cuanto estaríamos dependiendo de un protocolo que, en cualquier momento, puede ser retirado por una u otra razón de manera parcial o total. De acuerdo con los funcionarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos, existen 4 alternativas que podrían solucionar esta situación, a saber:

- a) Reasignación de los puestos de abog. ... (la cualificación le notaría).



- b) Pago del notariado en forma independiente del salario, con base en lo establecido por la ley.
- c) Contratación de un notario externo.
- d) Creación de una plaza de notario.

Asimismo, nos comentaron que en varias Instituciones estatales operan bajo alguno de estos sistemas.

Un análisis detallado de las 10 propiedades sobre las que no caben observaciones, nos permitió evidenciar que ninguna de ellas es de importancia significativa para el Consejo.

Dentro de los 25 inmuebles para rectificar, se encuentran algunas de suma importancia como las oficinas centrales (Mata Redonda), oficinas y bodegas en Pavas, y la Planta de Barranca.

1-2. Fincas para excluir de archivos (Seis en total):

Dentro de estas fincas tenemos las siguientes: Nº 38955 en Potrero Cerrado de Cartago, Nº IPG-38 en Belén de Carrillo Guanacaste, Nº 10266 en Puntarenas, Nº 4875 en la Germania-Siquirres, Nº 82508 y 75531 en San José.

En cada uno de estos casos, la comisión da las justificaciones por las cuales se solicita su exclusión de los activos del CNP. Analizando la situación de cada propiedad obtuvimos los siguientes resultados:

1-2-1. Finca Nº 38955 ubicada en Potrero Cerrado de Cartago:

- a) Esta propiedad fue donada por HORTICOOP al CNP y aceptada por la Junta Directiva en Sesión 1342, Art. 19º del 9-2-88. El Departamento de Ingeniería hizo la segregación el 18-2-88.
- b) Con oficio DAJ 281-90 del 9-5-90, se le solicita al Gerente de HORTICOOP que informe sobre el gravamen hipotecario que tiene la propiedad a favor de Fedecredito, a efecto de seguir con los trámites de inscripción.
- c) Con el oficio DAJ 52-91, la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que la hipoteca que pesa sobre este inmueble es en primer grado a favor del Banco Popular, por un monto de C7.008.000.00 y por un periodo que va del 7-2-89 al 2-2-92, por lo que recomienda llevar a cabo el respectivo avalúo.



-4-

Nº

598

- d) Con el oficio PE 1806 del 8-11-91, la Presidencia Ejecutiva le solicita a la División Administrativa realizar el avalúo.
- e) En la sesión de Junta Directiva N° 1566, Art. 14° del 26-11-91, se deroga el acuerdo en que se aceptó la donación de dicho inmueble, señalando que "ese terreno tenía un gravamen según estudio de registro efectuado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y no fue posible formalizar el traspaso e inscripción de dicha propiedad".
- f) Con el oficio Div. Adm. 853-91 del 27-11-91, se le remite al Presidente Ejecutivo el avalúo elaborado por el Departamento de Ingeniería, por un total de ₡6.062.437.60.

Es importante destacar que transcurrió un año desde que se aceptó la donación (9-2-88) y la fecha en que empezó a regir la hipoteca con el Banco Popular (7-2-89), durante el cual se desconocen las razones por las que no se inscribió o se traspasó a nombre del CNP esta propiedad, antes de ser dada en garantía por HORTICOOP. Ratifica lo anterior el hecho de que no se encontró documentación que evidenciara algún trámite de información posesoria por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos en ese período.

1-2-2. Finca IPG-38, ubicada en Belén de Guanacaste:

Esta propiedad se adquirió por medio de juicio ejecutivo en el año 1969, en contra del Sr. Juan Bustos Medina, por una fianza otorgada en la operación N° 707-C10 formalizada en la delegación del CNP en Carrillo Guanacaste.

El Sr. Bustos canceló con el Rec. 117978 del 25-11-83, catorce años después de dictada la sentencia, el monto de ₡490.15 que era el total de lo adeudado a la Institución. Se le solicitó al Lic. Mario Marín una aclaración sobre esta propiedad a lo cual nos comunicó, que en este caso por tratarse de un remate, había que hacer una última diligencia después de la adjudicación, que consistía en solicitar al juzgado que pusiera en debida posesión al adjudicatario para hacer los actos de dominio. Sin embargo, no se dió ninguna gestión, por lo que el Sr. Bustos siguió poseyendo el inmueble y al cancelar lo adeudado y ser aceptado el pago por parte del CNP se constituyó en una renuncia tácita del inmueble. En este caso, cualquier trámite para la posesión de esta finca por parte del CNP debió realizarse antes de 1979 con base en el Código Civil Art. 465 y siguientes.



1-2-3. Finca Nº 10266, ubicada en Puntarenas:

Con base en la ley 6455 publicada en la gaceta Nº 158 del 17-8-81, se dispuso "el traspaso de las propiedades del Consejo Nacional de Producción, denominadas Arrocería Los Angeles a la Municipalidad de Puntarenas, para ser acondicionada en forma adecuada y puesta al servicio de la mujer puntarenense".

Con el oficio DL 511-83, el Departamento Legal informa que, en inspección realizada a la propiedad, se pudo comprobar que la Municipalidad no había cumplido con el artículo 3 de la precitada Ley que establece "Si dos años después de aprobada la Ley, la planta física a que se refiere no ha sido acondicionada adecuadamente y puesta al servicio de la mujer puntarenense esta propiedad revertirá al CNP".

La Presidencia Ejecutiva con el oficio PE 117-83 dirigido a la Municipalidad de Puntarenas le informa el resultado de la inspección y además le da a conocer que a partir del 17-8-83, se ha tomado nuevamente posesión de la finca donada y se están realizando las gestiones para volverla a inscribir a nombre de la Institución.

Con oficio del Departamento Legal Nº DL 423-84 de fecha 3-5-84, dirigido a la Municipalidad de Puntarenas, el Lic. Alvaro Calvo D., le informa que con base en el referido artículo 3º, la Institución retomará el inmueble dado en donación, por lo cual el Consejo Municipal, en sesión 321, Inc. d), del 5-6-84, informan que no le asiste la razón a esta Institución de pretender desalojar del edificio Municipal (Arrocería Los Angeles) a la "Asociación de Desarrollo Económico Laboral Femenino Integral-DFLEFI-" por tal motivo dan por agotada la vía administrativa en lo que se refiere a este caso.

El 18 de junio de 1984 el C.N.P. presentó apelación contra el referido acuerdo Nº 321, la Municipalidad al conocer esta gestión promueve la modificación del Art. 3 de la Ley 6455, el cual es modificado con la Ley 6975, artículo 122, el que establece "La planta física a que esta ley se refiere debe ser acondicionada adecuadamente y puesta al servicio de la mujer puntarenense en un período prudencial" (Gaceta 230 del 3-12-84) por lo cual en la Sección Primera del Tribunal Superior Contencioso Administrativo de San José, con la resolución 8240 del 5-12-85 se dejó sin lugar la apelación presentada por el CNP, de tal manera que el inmueble sigue perteneciendo a la Municipalidad de Puntarenas.

1-2-4. Finca Nº 4875 ubicada en Germania de Siquirres:

El Departamento de Ingeniería mediante el informe de labores del topógrafo, por inspección efectuada en febrero de 1985, señala que esta finca es propiedad del CNP, al encontrarse el plano en los archivos de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con las citas de inscripción de la propiedad Folios: 245-335, Números: 4666-4875, Tomos: 1251-1343, Asientos: 1-1 y 2, con una área de 521 Hectáreas.

Una vez más nos encontramos con una situación que evidencia que el CNP no tomó posesión sobre el inmueble, sino más bien terceros se introducen y van adquiriendo derechos sobre el mismo.

Cabe señalar que la recomendación del topógrafo es realizar un estudio legal, el cual hasta la fecha no se ha llevado a cabo, a pesar de que así lo señaló y quedó pendiente en el oficio DAJ-DP 006-86, emitido por la Licda. Victoria Villalobos P. Asimismo, en nuestro informe Nº 145 de fecha 12-3-90, evidenciamos como pendiente este compromiso de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

1-2-5. Finca 75531 ubicada en San José Centro:

Por medio del decreto de ley 7018 del 20-12-85, publicado en la Gaceta 84, alcance 13 se establece que "El Estado procederá a expropiar los terrenos de la Fábrica Nacional de Licores finca 75531, tomo 1029, folio 352, asiento 2, los que serán traspasados al Ministerio de Hacienda por la suma de quinientos millones de colones (¢500.000.000.00)". De acuerdo con lo indicado por el Lic. Mario Marín los trámites de traspaso los debe ejecutar la notaría del Estado.

1-2-6. Finca 82508, ubicada en San José Centro:

La documentación existente muestra que está inscrita a nombre del Estado, no obstante la tiene en posesión la Fanal. La comisión recomendó el traspaso, por medio del Departamento Legal de la Fanal.

De acuerdo con lo manifestado por los Lic. Carlos Herrera de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Licda. Julieta Murillo Asesora Legal de la Fanal, para llevar a cabo el traspaso de esta propiedad se requiere la emisión de un decreto de ley en el cual el Estado traspasa al CNP el inmueble.



Además la Licda. Murillo nos informó que el Estado dio este lote para mantener un tanque de Bunker que luego se usaría con agua, asimismo nos externó que ella consideraba sumamente difícil que el Estado estuviera de acuerdo en efectuar los trámites para el respectivo traslado.

1-3. Propiedades en estudio legal (Seis en total):

Sobre ninguna de estas propiedades tiene posesión el CNP, por lo que la comisión Ad-Hoc recomendó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, efectuar el estudio pertinente con el objetivo de conocer cuales propiedades son susceptibles de recuperación y tomar las medidas que fueran necesarias. Por otra parte, el Departamento de Ingeniería emite el Oficio DI 531-91 del 8 de agosto de 1991, dirigido a la Dirección de Asuntos Jurídicos, reactivando la solicitud de llevar a cabo los estudios legales del caso.

La Dirección de Asuntos Jurídicos con el oficio DJ 38-92 del 25-3-92, ocho meses después de haber recibido la información da a conocer el estudio legal sobre dichas propiedades:

1-3-1. Propiedad Nº 9326 (Cañas Gordas) ubicada en San Vito:

En el estudio se establece que "Fue adjudicada por el CNP mediante juicio ejecutivo contra Adriana Herrera Díaz en el año 1962. El CNP nunca tomó posesión del inmueble, y en la actualidad se encuentra ocupado. Sus poseedores por el transcurso del tiempo han adquirido de acuerdo a nuestra legislación derechos sobre el inmueble y es presumible que hasta han realizado gestiones a fin de conseguir su inscripción, por el que las gestiones de intentar su recuperación serían bastante onerosas y además sumamente inciertas. Por lo que salvo mejor criterio, se recomienda excluir de los activos del CNP".

Cabe destacar que de esta situación tuvo conocimiento la Dirección de Asuntos Jurídicos por medio del oficio DI 228-85, del 26 de abril de 1985, además en Junta Directiva sesión 1224, Art. 4º del 30-5-85, se solicita realizar un estudio sobre esta propiedad, sin embargo no se encontró evidencia de que se llevara a cabo gestión alguna con el propósito de finiquitar este caso.


 1-3-2. Propiedad 13635, ubicada en Liberia:

Este caso es similar al anterior, se adquirió en 1967 y nunca se tomó posesión del inmueble. La Dirección de Asuntos Jurídicos brinda los mismos comentarios y recomendaciones que en el caso anterior.

 1-3-3. Propiedad 48010, ubicada en Cartago:

En este caso la propiedad se adquirió por medio de un juicio ejecutivo en contra del Sr. Emilio Guillén Ramírez, según consta en el oficio DI Nº 223 del 19 de enero de 1982, luego se trató de localizar la propiedad solicitándole información al Sr. Guillén, el cual se negó a brindarla. La Dirección de Asuntos Jurídicos es del criterio de que, al no haber ejercido posesión el CNP, cualquier acción legal para recuperarla resultaría imposible.

 1-3-4. Propiedades 13249 y 13251, ubicadas en Liberia:

Estos inmuebles se encuentran en posesión del Sr. Carlos Espinach Escalante, y están ubicadas en Santa Cecilia de la Cruz, Liberia. De acuerdo con el criterio de la Dirección de Asuntos Jurídicos, no ha sido posible localizarlas y recomiendan se excluyan de los archivos de la Institución o que el Departamento de Ingeniería las localice para lograr un estudio certero.

Sin embargo con el oficio DI Nº 420-85 del 6 de agosto de 1985, dirigido a la Licda. Victoria Villalobos P., el Departamento de Ingeniería adjunto el informe de labores llevadas a cabo por el Topógrafo en gira de inspección a las fincas en mención, en el que se señala el motivo de la gira, la localización y situación de las fincas, colindantes, etc. Posteriormente, con el oficio DAJ-DP Nº 006-86 del 13-1-86 la Licda. Villalobos Pagani da a conocer que "se procederá a entablar una demanda penal por el delito de usurpación o en su defecto presentar un ordinario de reivindicación en la vía civil para que el Consejo pueda tomar posesión de estos inmuebles". Tres años después, en diciembre de 1989, con el oficio DAJ-DDP Nº 328-89 al Lic. Luis Diego Barahona B., recomendó el inicio de una acción penal por el delito de usurpación, pero señalando que esta pendiente pues es muy poco probable su recuperación.

1-3-5. Propiedad 9571, ubicada en Candelaria de Puriscal:

Este inmueble, de acuerdo con el listado de la comisión, no se pudo medir ni localizar porque el CNP nunca tomó posesión de la propiedad. La Dirección de Asuntos Jurídicos recomienda realizar las gestiones de localización o si no que se excluya de los activos del CNP.

En estos casos, es evidente la falta de acciones concretas, pues se presentan solamente expectativas de lo que puede suceder, sin que se llegue a tomar medidas formales para recuperar estas propiedades. En la mayoría de los casos la Institución nunca tomó posesión, se dejaron pasar los años y ahora se recomienda su exclusión, fundamentándose en los artículos 865 y siguientes del Código Civil referidos a los derechos de las personas que tienen posesión sobre bienes inmuebles.

Es nuestro criterio que, como mínimo, se debe solicitar al Registro de la Propiedad, para cada uno de estos casos, una constancia que señale la o las personas que tienen inscritas a su nombre estas propiedades a efecto de cerciorarnos si las personas que las tienen en posesión han o no hecho las gestiones respectivas.

1-4. Propiedades en trámite de información Posesoría (cuatro propiedades):

Este es un trámite judicial que le permite a los poseedores de un inmueble, que no poseen escritura ni alguna otra evidencia documental de ser su legítimo dueño, la inscripción del derecho de propiedad en el Registro Público. Los requisitos para que se de una información posesoria son: haber estado en posesión del bien durante 10 años en forma pública, pacífica e ininterrumpida a título de dueño, y que la propiedad no esté inscrita a favor de otra persona.

De las cuatro propiedades que requieren que se lleve a cabo esta gestión se indagó con el Lic. Mario Marín quien al respecto nos informó lo siguiente:

Sobre las propiedades IPA-50, ubicada en Florencia de San Carlos, IPL 60 en Cahuita Limón y IPG-39 en Santa Cruz-Guanacaste, no se ha podido realizar gestiones por problemas de localización de algunos de los colindantes, por lo cual se va programar una gira para localizarlos y entregarles la notificación respectiva.

En lo que respecta a la propiedad IPL 57, en Río Jiménez de Limón, en enero de 1986 se promueven las diligencias de información posesoria en el Juzgado Civil Penal y de Trabajo de Pacoí. El 6 de julio de 1988 el citado juzgado se declara incompetente, por lo que se ordena pasarlo al Juez Agrario de Limón.



En consulta efectuada al Lic. Marín sobre el proceso de la citada información posesoria, éste al revisar el expediente correspondiente, se encontró que desde el 6-10-89 había sido aprobada por el Juzgado Agrario de Limón. El 27-2-92 se solicita al Juzgado que extienda copia certificada de la sentencia, para ser presentada ante el Registro Público para la inscripción de la propiedad. A la fecha no se ha recibido la citada copia, ni se han efectuado gestiones para reactivar dicha gestión.

1-5. Propiedades en litigio, (Una propiedad):

En agosto de 1981 se presentó demanda de desahucio (juicio) contra el Sr. Luis Guillermo Sanabria M., para el desalojo de la propiedad N° 50090, ubicada en la parte Occidental del Cantón de Cartago. Este caso se tuvo que llevar a otra instancia, presentándose ante el Juzgado Segundo Civil de Cartago nulidad de la información posesoria del Sr. Sanabria sobre el inmueble alquilado. Dicho Juzgado, el 1° de setiembre de 1989, declaró nula la inscripción del inmueble a nombre del Sr. Sanabria. Después de dictada la sentencia por el Juzgado Segundo Civil de Cartago (hace aproximadamente tres años); no se ha realizado ninguna gestión, ya sea para el desalojo o el cobro por el uso del inmueble.

1-6. Fincas en trámite del título de propiedad (Tres propiedades):

Con respecto a esta gestión, se le consultó al topógrafo, quién nos informó que con oficio DI 597-90 del 16-10-90, se solicitó a la Sub Región de Guápiles que se realizaran las gestiones ante el Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) para llevar a cabo el traspaso o la titulación de las propiedades que tiene en posesión el CNP y que fueron cedidas por esa Institución. Además, se conversó al respecto con la Licda. Victoria Villalobos P., quien tomó nota y nos comunicó que se llevarían a cabo gestiones ante los Directores Regionales, para que se realizaran las diligencias correspondientes.

Las propiedades que presentan estas características son:

- a) Agencia de Compras en Bataán, Cantón de Natina-Limón.
- b) Agencia de Compras en La Cuesta, Cantón de Corredores-Parararas.
- c) Agencia de Compras en Puerto Jiménez, Cantón de Golfito-Parararas.

1-7. Propiedades en trámite de catastro (Cuatro en total):

Este trámite es llevado a cabo por el perito topógrafo, el cual consiste en certificar las medidas exactas de la propiedad, así como los colindantes de la misma, para su inscripción en el Catastro Nacional. También están dentro de esta condición, las propiedades a segregar.

1-7-1. Propiedad N° 26778, ubicada en Quepos (Planta Silos La Managua):

En este inmueble se tiene el problema de invasión de precaristas, al que nos referimos más adelante.

De acuerdo con lo manifestado por el señor Pacheco, dicha propiedad está rectificadas y catastradas, lo que falta es la reunión de fincas que debe ser realizado por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

1-7-2. Propiedad N° 10433, ubicada en Barranca:

En este caso lo que se requiere es confeccionar un plano catastrado para reunir las fincas N° 54173 y la N° 10433, lo cual a la fecha no se ha realizado.

1-7-3. Propiedad N° 207159, ubicada en San Carlos:

Se requiere el trámite de catastro para rectificar la cabida del terreno, al donarse una faja a la Asociación de Desarrollo del lugar. Esta solicitud de donación se conoció en Junta Administrativa N° 120 del 5-1-90, y en sesión N° 122 de esta misma Junta, se conoce el oficio DAJ 48-90 del 17-1-90, en el que la Dirección de Asuntos Jurídicos determina que, con base en la ley 3859 (sobre el desarrollo de la comunidad) en su Art. 19 párrafo primero, se pueda acceder a la solicitud de donación. La Junta Directiva en sesión 1443, Art. 11, del 6-2-90. autoriza la donación.

A la citada Asociación se le informa lo acordado con oficio GG 370-90 y se le hace saber la necesidad de la firma del documento legal correspondiente, directamente en nuestra Dirección de Asuntos Jurídicos.

Se consultó a la Directora de Asuntos Jurídicos sobre la firma del documento y nos informó que a la fecha no se ha llevado a cabo.



Cabe destacar que en el oficio emitido por Asuntos Jurídicos, DAJ 48-90, se da a conocer que en estos casos se debe solicitar permiso a la Contraloría General de la República con base en el artículo 97, párrafo segundo de la Ley de la Administración Financiera de la República, el Art. 25, Inc. c) del Reglamento de la Contratación Administrativa, y en el artículo 1397 del Código Civil que establece que la donación de bienes muebles cuyo valor exceda de ₡250.00 y de bienes inmuebles "debe hacerse en escritura pública; faltando ese requisito, la donación es absolutamente nula". (El subrayado es nuestro).

Es importante resaltar que el área a donar solicitada por la Asociación es de 840 metros cuadrados, (12 mts de ancho por 70 mts. de largo), pero de acuerdo con el oficio DI 276-90 del 19-4-90, el Ing. Carlos Leveratto N., le señala al Director de la Región Huetar Norte las medidas de 12 mts. de ancho por 85.59 mts. de largo, con lo que la donación debía ser por 1.027 metros cuadrados, es decir, 187 metros cuadrados más. Ante tal situación, revisamos el acuerdo de la Junta Directiva el cual establece 840 metros cuadrados.

Para este caso en particular se llevó a cabo una inspección ocular y se realizó una medición de lo donado, determinando que realmente se dio más terreno de lo solicitado pero que el mismo es necesario por cuanto, sería la única manera de cumplir con el objetivo que se plasmo en un principio.

Es importante mencionar que se hace necesario:

- a) Modificar el acuerdo de Junta Directiva, en donde se establece el área a donar, en virtud de que la franja de terreno solicitada por la Asociación ya se está usufructuando.
- b) Poner a derecho esta situación, cumpliendo con lo establecido en el Código Civil, la Ley de la Administración Financiera y el Reglamento de la Contratación Administrativa, solicitando el permiso respectivo a la Contraloría General de la República.

1-7-4. Propiedad 25519, ubicada en Pococí-Linón:

En este caso se solicita catastrar 5.897 mts. cuadrados que se expropiaron para construir parte de la planta La Rita en ese terreno.



-13-

№

598

Se realizó un análisis de los documentos de la expropiación para conocer los motivos por los cuales no se había catastrado el terreno. Con oficio DAJ 787 del 24-9-85 se solicitó la expropiación. El 3 de agosto de 1987 se publicó en la Gaceta Nº 146 la expropiación del terreno propiedad del Sr. Aníbal González G., autorizando el pago con base en el avalúo especial número 158-86 del 17-5-86, efectuado por la Dirección General de Tributación Directa.

Con oficio 1136 el Departamento de Terrenos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes le solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Institución, le informe si la correspondiente escritura pública podría otorgarse ante un notario de esta Dirección o bien estas diligencias deberían finiquitarse ante la Notaría del Estado. Se le dió respuesta a la nota del MOPT, con oficio DDP 140-87 del 7-7-87, en donde se indica que la escritura pública debe ser realizada a través de la Notaría del Estado.

Se le solicitó a la Directora de Asuntos Jurídicos, nos mostrara la escritura pública del inmueble expropiado, comunicándonos que no tenía conocimiento de la misma, por lo que nos apersonamos a la Notaría de Estado para conocer sobre esta diligencia. De esta instancia nos remitieron a la Procuraduría con la Licda. Gladys Herrera R., Procuradora Administrativa, quien lleva el caso ante el Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.

Al consultarle a la Licda. Herrera sobre la ejecución de la escritura, nos informó que la propiedad sería inscrita a nombre del Estado, que no había ninguna gestión para que fuera a favor del CNP, y que si la Institución deseaba conocer sobre el proceso y avance que se sigue en el Juzgado en mención, se le debería enviar una nota solicitándole esta información.

Todo lo anterior se le comunicó a la Licda. Victoria Villalobos P., y se le recomendó efectuar las gestiones del caso para que la escritura se realizara a favor del CNP. Cabe señalar que el Departamento de Terrenos del MOPT con el oficio Nº 223 del 29-4-82, le solicita a la Licda. Herrera, que el terreno expropiado sea inscrito a nombre del CNP. Después de esta gestión no se ha realizado ningún otro trámite y se desconoce el avance de lo acontecido en los Juzgados.



NO

598

-14-

1-8. Propiedad en trámite de Segregación (Una propiedad):

La segregación de inmuebles, consiste en realizar una división de la propiedad para traspasar a otras personas o sencillamente dividirla con otros propósitos. Para llevar a cabo esta gestión se requiere plano catastrado y en el caso de zonas urbanas se necesita el permiso de la municipalidad respectiva.

El inmueble que se encuentra en esta situación de segregación es el Plantel de Mantenimiento en Dasamparados, parte del cual se había destinado a la Comisión de Vivienda, con base en el Art. 14 de sesión 1201 de Junta Directiva, acuerdo 25432 del 5 de diciembre de 1984. De acuerdo con lo explicado por el topógrafo la segregación ya se realizó, lo que procede es elaborar la escritura pública, además que se determine por parte de la Administración si esta propiedad va ser utilizada o no en el plan de vivienda de la Institución.

1-9. Propiedades para vender, permutar o arrendar (Dos propiedades):

Sobre este punto la comisión recomienda la venta, permuta o arriendo de dos inmuebles, de los cuales uno ya se vendió (terreno en Naranjo).

Sobre el segundo inmueble cuya venta recomienda la comisión (ubicado en Turrúcares de Alajuela), conjuntamente con el Sr. Enrique Pacheco realizamos una inspección ocular y se pudo comprobar que está en total abandono y no existe rótulo o distintivo que de a conocer que es propiedad del CNP. Este terreno colinda a un costado con el Banco Nacional de Costa Rica quien ha tomado parte del mismo para construir alcantarillas y además colocar parte de su cerca. Esta propiedad está bajo la responsabilidad de la Región Central.

En sesión N° 178 de Junta Administrativa del 16-8-91, se solicitó a la Dirección de Planificación elaborar un resumen sobre las propiedades de la Institución que pueden servir para implantar nuevos programas o bien recomendar su venta. La Dirección de Planificación solicitó a los diferentes Directores Regionales información sobre la utilización, venta, permuta, arrendamiento, etc. de las propiedades bajo su custodia. La consulta efectuada a los Directores Regionales dió como resultado que se recomendará la venta de diecinueve propiedades, o sea un 29% del total de propiedades que tiene la Institución (ver anexo único).

1-10. Propiedades recibidas en donación (Tres en total):1-10-1. Terreno donado en San Rafael de Guatuso-Alajuela:

En sesión de Junta Directiva N° 1545, Art. 10° del 27-8-91, se acepta esta donación por lo que con oficio GG-1764-91 del 20-9-91, se solicita al Departamento de Ingeniería realizar las gestiones del caso para la segregación e inscripción del lote.

Con oficio DI 609-91 del 10-9-91 dirigido a la Directora de Asuntos Jurídicos, el Departamento de Ingeniería le envía original catastrado y documentos de protocolización del terreno que dona la Asociación de Desarrollo de Guatuso de Alajuela.

El 20 de abril de 1992, siete meses después del envío de los documentos por parte del Departamento de Ingeniería, la Dirección de Asuntos Jurídicos con el oficio DDP 072-92, le solicita al topógrafo enviar a la mayor brevedad posible, el plano catastrado de la finca, folio real del partido de Alajuela, etc. Por lo anterior, el Departamento de Ingeniería envía el oficio DI 182-92 del 22-4-92, en el que informa a Jurídicos que el plano catastrado fue confeccionado y visado por la Municipalidad de Guatuso y enviado a esa Dirección por la Región Huetar Norte el 29-10-91 con el memorandum 30-91. El topógrafo envió nuevamente el plano a la Municipalidad para ser visado y lo entregó personalmente en la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien debe realizar las diligencias para formalizar la donación de este terreno. Cabe destacar que esta propiedad no aparece en el listado emitido por la Comisión.

Las otras donaciones que si aparecen en el listado, son las siguientes:

1-10-2. Terreno donado en Cortés de Osa:

Este inmueble fue donado por la Municipalidad de Osa, el folio real con que aparece en el listado de la comisión es el N° 5504, sin embargo este terreno se transfiere a nombre del CNP con el folio real N° 460719.

Al efectuarse esta donación se informó con el oficio DAI DProc. Adm. 65-88 pero no se le envió ninguna información a la Sección de Inversiones Fijas, por lo cual no aparece en el listado de activos de la Institución.



Nº

598

1-10-3. Terreno donado en Lepanto, Puntarenas:

Este terreno es donado por la Cámara de Ganaderos de Guacaste filial de Jicaral. A la fecha, ya se han realizado los trámites de catastro, lo que falta es llevar a cabo la información posesoria para proceder a inscribirlo. Esta gestión no se había realizado por el problema comentado sobre los servicios de notariado que no se pagan en la Institución, pero al tenerse el protocolo de la Licda. Villalobos P., se procederá a realizar este trámite.

2. Análisis del listado preparado por la Sección de Inversiones Fijas:

Una vez efectuado el análisis del listado presentado por la comisión Ad-Hoc. se solicitó a la Sección de Inversiones Fijas nos suministrara un listado del control de las propiedades para compararlo con el de la comisión y se pudo comprobar que las siguientes propiedades no aparecen en el listado de la Sección de Inversiones Fijas.

<u>PROPIEDAD Nº</u>	<u>DISTRITO</u>	<u>CANTON</u>	<u>SITUACION</u>
48010	Santa Rosa	Oreamuno	Estudio Legal
38955	Potrero	Oreamuno	Excluir de Archivos
IPG-38	Belén	Carrillo	Excluir de Archivos
4875	Germania	Siquirres	Excluir de Archivos
10266	Puntarenas	Puntarenas	Excluir de Archivos
75531	San José	San José	Excluir de Archivos
82508	San José	San José	Excluir de Archivos
IPP-22	Lepanto	Puntarenas	Donación
05504 (460719)	Cortés	Osa	Donación
9571	Candalarita	Puriscal	Estudio Legal

En los casos en que se señala "excluir de archivos" la Sección de Inversiones Fijas procedió a excluirlas de los registros sin que mediara autorización de la Junta Directiva.

Las demás diferencias se han presentado por la falta de coordinación que debe existir entre las respectivas dependencias encargadas del control de propiedades y esta Sección.

Además, es conveniente que la Sección de Inversiones Fijas corrija el Nº de folio real anotado en el listado de la propiedad en el Libro de la Sección del Consejo que dice Nº 17973 y debe ser 18123, ya que el primer folio corresponde a la propiedad localizada en Cortés de Osa.



No

598

-17-

El jefe de la Sección de Inversiones Fijas señaló que ellos hacen los movimientos de acuerdo con la información que reciben de otras dependencias.

3. Otro de los problemas que se está presentando con mayor frecuencia con los terrenos de la Institución es la invasión por parte de precaristas por lo que haremos mención de los últimos casos que se han dado.

3-1. Invasión a Planta La Managua:

En febrero de 1989, parte de la Planta Managua es invadida por precaristas. El Administrador de la Planta presenta la denuncia ante la Alcaldía de Quepos por usurpación e informa a la Gerencia General con el telex PM 113-89. Además solicita se le den los lineamientos a seguir en este caso.

Inmediatamente la Presidencia Ejecutiva realiza las gestiones ante el Ministerio de Gobernación para que se lleve a cabo el desalojo de los precaristas, acción que no se llevó a efecto por solicitud de la Gerencia General según oficio GG 559-89, ante la Sub-Jefe de la Asesoría Jurídica del citado Ministerio, por cuanto se estaban realizando las diligencias de venta al Ministerio de Vivienda de la parte invadida. Sin embargo, en el oficio V.VAH-305-89 del 7-3-89 de la Viceministra de Vivienda, en el que se solicita al Presidente Ejecutivo no llevar a cabo el desalojo ya que los precaristas se comprometían a no recibir más familias, así como a abandonar el lugar en las próximas semanas, no se evidencia que existía interés por parte de ese Ministerio de adquirir este inmueble. Las gestiones de venta de la parte invadida al Ministerio siguieron por un largo tiempo sin llegar a concretarse. Tres años después, con oficio DJ 045-92 del 30-3-92, dirigido a la Gerencia General se le informa de la denuncia penal que se presentará en acatamiento de lo acordado por la Junta Directiva en Sesión 1545, Art. 12 del 27-8-91, y da a conocer la resolución de la sentencia en firme, en la que se absuelve de toda pena y responsabilidad por los delitos de usurpación a 29 imputados, en la que el juez enfatizó la anuencia de la Institución expresada en forma explícita, al suministrar agua potable y al haber dejado sin efecto la orden de desalojo. Igualmente dejan ver que la Dirección de Asuntos Jurídicos no tenía conocimiento al respecto y que lo procedente es tomar una acción reivindicatoria, la cual aún no se ha llevado a cabo.

Por todo lo anterior, nos dimos a la tarea de analizar y consultar sobre los hechos con el Ing. Oscar Quirós ex-administrador de la Planta La Managua en el año 1989, quien nos informó que se suministró agua a los precaristas por instrucciones de la Dirección de Fomento, que a su vez había recibido la orden de la Gerencia General. Además, nos comentó que se había informado a la Gerencia sobre la denuncia, y que el día del juicio él no encontraba laborando en la Planta de Liberia y que la secretaria de la Planta La Managua le comunicó telefónicamente ese mismo día sobre la notificación del juicio. De que le fue imposible asistir.



-18-

Nº

598

En sesión 1581, Art. 3 fechada 11-2-92, la Junta Directiva le solicita a la Dirección Asuntos Jurídicos determinar la posibilidad de que por la vía del decreto, que declara como emergencia nacional la problemática de la vivienda, se pueda solucionar esta situación.

Con el oficio DAJ-218-92 del 27-3-92 se da atención al acuerdo y se informa que se consultó con el Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Emergencias y con la Licda. Ana Yanci Valverde, Asesora del Ministro de Vivienda, quien les comunicó que esta zona no es de prioridad y que además, los proyectos o problemas de vivienda se solucionan a través de planes bianuales.

Con base en este oficio se toma el acuerdo 30185, sesión 1599, Art. 9 del 12-5-92, mediante el cual se autoriza a la Presidencia Ejecutiva a negociar con la Municipalidad del Cantón de Aguirre la venta de la parte del terreno de la Planta La Managua que está ocupada.

Finalmente se tomó el acuerdo de Junta Directiva Nº 30282, Sesión 1622, Art. 5 celebrada el 1º de setiembre en curso, mediante el cual se autoriza formalizar la venta de este terreno por el valor determinado en avalúo de Tributación Directa siempre y cuando éste no supere el ₡1.000.000.00.

3-2. Invasión a un Sector de la Finca San Antonio:

Con el oficio GG 643-92 y 816-92, dirigidos al Ministerio de Gobernación, se solicita la colaboración de dicho Ministerio para que proceda a realizar el desalojo de las personas que invadieron un sector de la finca San Antonio. Al mismo tiempo se giraron instrucciones al Administrador de la Región Central para que tomara las precauciones del caso y no les suministrara ninguna colaboración. Actualmente se están efectuando los trámites necesarios, ante la Contraloría General de la República, para cubrir los gastos que genera el desalojo, dados los problemas presupuestarios que alega tener el Ministerio de Gobernación.

3-3. Invasión al terreno La Palma, Parrita:

El 16 de mayo del año en curso, fue ocupado el terreno del CNP en La Palma de Parrita, por un grupo de ocho familias que procedieron a invadir el citado inmueble. Ante esta situación la Gerencia General con el oficio GG 811-92, le solicitó al Ministerio de Gobernación y Policía expedir las órdenes e instrucciones a las delegaciones de la Guardia de Asistencia Rural de Parrita y Aguirre para que procediera a desalojar del inmueble a las personas que la invadieron. Se le consultó al Jefe de la Sub-Región Parrita si había procedido al desalojo, a lo que nos informó que, a la fecha, no se había hecho ninguna acción por parte de la Guardia Rural, ya que los campesinos estaban sólo en el terreno y no se habían presentado en sus casas e viviendas.



CONCLUSION

De acuerdo con los resultados obtenidos en este estudio y en el informe anterior, se pudo evidenciar que todavía se siguen presentando problemas en cuanto al manejo de las propiedades en el Consejo Nacional de Producción, a pesar del avance que se ha tenido en cuanto al registro, ubicación e inscripción de los inmuebles.

Las deficiencias encontradas de mayor relevancia son las siguientes:

- 1- El Consejo Nacional de Producción nunca tomó posesión de una serie de propiedades, no obstante la existencia de condiciones que lo acreditaban como el legítimo dueño.
- 2- La Dirección de Asuntos Jurídicos no ha llevado a cabo trámites legales importantes en el caso de las propiedades, debido a que se ha requerido el uso del protocolo, mismo que no han puesto a disposición del Consejo los abogados, pues no fueron contratados como notarios.
- 3- No se ha llevado a cabo el inventario físico de las propiedades, con lo cual se incumple con nuestra recomendación, misma que se ampara en la norma 210.06 del Manual sobre Normas Técnicas de Control Interno para la Contraloría General de la República.
- 4- No existe una adecuada coordinación entre las dependencias encargadas del manejo de las propiedades, vale decir, Departamento de Ingeniería y Dirección de Asuntos Jurídicos fundamentalmente.
- 5- No se ha dado, por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el seguimiento adecuado a las gestiones judiciales, tanto a aquellas presentadas ante los juzgados como a las que están en otras etapas.
- 6- El estudio llevado a cabo por la Dirección de Asuntos Jurídicos se basa en supuestos y trámites que se "deben hacer", quedando demostrado que no se llevan a cabo acciones concretas para finiquitar cada situación en particular.

Uno de los aspectos sobre los cuales la Dirección de Asuntos Jurídicos basa la problemática evidenciada es que, en la mayoría de los casos el Departamento de Ingeniería, no les ha podido brindar en forma exacta, la ubicación, linderos y nombres de las personas que tienen en posesión las diferentes propiedades. Sin embargo, en algunos casos de propiedades importantes por su extensión, como son las ubicadas en Germania de Siquirres (Finca la América), San Vito Coto Brus (Cañas Gordas) y las de Santa Cecilia Liberia, existen informes de inspección, en los que se evidencia que sí se brinda dicha información.



Con el propósito de dar apoyo a la Administración en su función de establecer los sistemas de Control Interno en el área de Control de Propiedades, como parte que es del Sistema Integrado de Fiscalización y Control de la Hacienda Pública, nos permitimos hacer las siguientes recomendaciones que a nuestro juicio podrían aportar mayor eficiencia en el Control de Propiedades.

IV RECOMENDACIONES

A LA JUNTA DIRECTIVA:

- 1- Determinar si se mantiene la disposición de utilizar una parte de la propiedad donde se encuentra el plantel de mantenimiento "La Raya", para un proyecto habitacional a favor de los empleados del Consejo, tal y como fue aprobado en el acuerdo N°. 25432 tomado en la Sesión 1201, Artículo 14, celebrada el 5 de diciembre 1984.

A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA:

- 1- Mantener informada a la Junta Directiva sobre las negociaciones con la Municipalidad de Aguirre para vender parte del terreno de la planta la Managua, el cual está invadido por precaristas, lo anterior con base en los acuerdos N°. 30185, Sesión 1599, Artículo 9 del 12 de mayo 1992 y 30282 sesión 1622 artículo 5 del 1º de setiembre 1992.

A LA GERENCIA GENERAL:

- 1- Girar instrucciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que:
 - 1-1- Efectúe a la mayor brevedad, los trámites para la rectificación de cabida en el Registro Público, de las 25 propiedades que se encuentran sin ese requisito, de acuerdo con lo señalado en la observación 1-1.
 - 1-2- Informe a la Administración Superior las razones por las cuales no se efectuó oportunamente el trámite de información posesoria, en el caso de la propiedad que fuera donada al Consejo Nacional de Producción por parte de BORTICOP (observación 1.2.1).
 - 1-3- Informe a la Administración Superior las razones por las cuales no se ha llevado a cabo el estudio legal para el caso de la propiedad ubicada en Germania de Siquirres (finca N°4875), a pesar de que el mismo quedó pendiente desde 1986, en el propio oficio de esa Dirección N°.DAI-DE 006-86 (observación 1.2.4).



- 1-4- Efectúe a la mayor brevedad, los estudios legales que se requieren con el objeto de aclarar la situación de las propiedades señaladas en la observación 1.3 (propiedades en estudio legal).
- 1-5- Llevar a cabo las gestiones para poner a derecho las cuatro propiedades, señaladas en la observación 1-4, que se encuentran en trámite de información posesoria.
- 1-6- Efectúe los trámites pertinentes a efecto de obtener el título de propiedad de los bienes señalados en la observación 1-6.
- 1-7- Realice las gestiones necesarias con el propósito de que la propiedad señalada en la observación 1.7.4, sea inscrita a nombre del Consejo y no del "Estado".
- 1-8- Realice las acciones legales que correspondan de los casos que han quedado pendientes, así señalados en los propios oficios de esa Dirección tales como el D.A.J.-D.P. 006-86, D.A.J. D.D.P. 328-89 y D.A.J. 38-92.
- 1-9- Formalice la donación realizada por la Asociación de Desarrollo de San Rafael de Guatuso, del terreno cuyo plano catastrado y demás trámites ya realizó el Departamento de Ingeniería (observación 1.10.1)
- 1-10- Lleve a cabo el trámite de información posesoria, del terreno donado por la Cámara de Ganaderos de Guanacaste al Consejo, ubicado en Jicaral (observación 1.10.3).
- 1-11- Efectúe un análisis e informe de todos aquellos casos en que no existe ninguna opción de recuperar las propiedades, con su debida justificación a fin de que esa Gerencia los eleve a conocimiento de Junta Directiva y se autorice su exclusión de libros.
- 1-12- Informe cada seis meses a esa Gerencia los resultados que obtenga en sus gestiones, abarcando cada uno de los casos que sufran algún cambio de situación.
- 2- Efectuar los trámites correspondientes, con el propósito de que se lleve a cabo el desalojo del Sr. Luis Guillermo Sanabria, de la propiedad N°50090, sobre la cual se dictó sentencia a favor del Consejo por parte del Juzgado Civil de Cartago desde hace aproximadamente tres años, así como analizar las posibilidades, con el asesoramiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de cobrar alquiler a dicho señor por el uso de este inmueble durante el período que corresponda



Nº

598

-22-

- 3- Presentar ante la Junta Directiva con el criterio de la Administración Superior, la información emitida por los Directores Regionales donde recomiendan la venta de varios inmuebles, que no se requieren para el desarrollo de sus programas (anexo único), con el propósito de que se tomen los acuerdos que correspondan.
- 4- Girar instrucciones para que se mantenga activa la comisión Ad-Hoc, encargada de llevar a cabo un inventario físico de todas las propiedades, actualizar los listados de registro existentes, establecer un control permanente sobre dichos inmuebles, y brindar informes semestrales sobre el estado en que se encuentran.
- 5- Llevar a cabo ante la Contraloría General y la Junta Directiva, las acciones correspondientes para poner a derecho la donación comentada en el punto 1.8.3, previa solicitud a la Región Huetar Norte de las razones que dieron base para que el área donada fuera de 12 x 85.59 metros cuadrados y no de 12 x 70 metros cuadrados, tal como fue acordado por la Junta Directiva.
- 6- Solicitar a los Directores Regionales que giren instrucciones, para que se rotulen los terrenos baldíos y las propiedades contiguas a las plantas para evitar la invasión de precaristas, así como para que se les brinde un adecuado mantenimiento.
- 7- Efectuar las gestiones pertinentes con el propósito de que corrija la situación evidenciada en la observación 1.1 en cuanto a los casos en que se requiera la labor de notariado (uso del protocolo). Creemos conveniente que se investigue el sistema utilizado en otras instituciones del estado tales como el ICE y el Sistema Bancario Nacional.
- 8- Mantener un seguimiento estricto sobre las propiedades que actualmente están invadidas, con el propósito de que a la mayor brevedad se corrijan esas situaciones.

A LA DIVISION ADMINISTRATIVA

- 1- Instruir al Departamento de Ingeniería para que lleve a cabo los trámites de catastro y las gestiones de segregación señaladas en la observación 1.7.

A LA DIVISION FINANCIERA Y CONTABLE:

- 1- Girar instrucciones a la Jefatura de la Sección de Inversiones Fijas para que:
 - a) Reverse los movimientos contables que dieron base a la exclusión de las propiedades (observación Nº 2), hasta tanto no se obtenga la autorización de Junta Directiva. Se debe incluir la orden al respecto de este tipo de acciones no se repitan.



AUDITORIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
SAN JOSE, COSTA RICA.

00064
Apartado 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Telex 2273 Conapro

-23-

Nº

598

- b) Tome nota de la donación efectuada por la Municipalidad de Osa al Consejo, del terreno inscrito bajo el folio real Nº.460719, con el propósito de que sea incluido en el registro que lleva esa Sección (observación 1.10.2).

Este informe fue comentado con los señores: Enrique Pacheco y Br. José Jiménez, Topógrafo y Jefe de la Sección de Inversiones respectivamente, así como con los Licenciados Victoria Villalobos, Mario Marín y Francisco Rucabado, cuyas observaciones fueron consideradas.



AUDITORIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
SAN JOSE, COSTA RICA.

00063
Apartado 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Telex 2273 Cenapro

ME

598

ANEXO UNICO

PROPIEDADES PARA VENDER SEGUN CRITERIO DE LOS DIRECTORES REGIONALES

Nº. PROPIEDAD	LUGAR	REGION
119369	Las Delicias Upala	Huetar Norte
11058	Parrita	Pacífico Central
119339 (x)	Naranjo	Huetar Norte
17973	Ciudad Cortés	Región Brunca
40879	Perez Zeledón	Región Brunca
50861	Planta Térraba	Región Brunca
40877	Coto 47	Región Brunca
8326	Desconocido	Región Brunca
100155	Turrúcares	Región Central
48010	Oreamuno Cartago	Región Central
9571	Candelaria Puriscal	Región Central
50050	Cartago	Región Central
11411	Filadelfia	Región Chorotega
11664	Nicoya	Región Chorotega
9849	Cañas	Región Chorotega
9957	Pococí	Reg. Huetar Atlántica
IPI-57	Río Jiménez	Reg. Huetar Atlántica
IPL-59	Bataán	Reg. Huetar Atlántica
IPL-60	Cahuita	Reg. Huetar Atlántica

(x) Esta propiedad ya fue vendida.



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

00062

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

30 de octubre de 1992
DAJ #657-92

Ingeniero
Constantino González Maroto
Presidente Ejecutivo
Su Oficina

Estimado señor:

En relación con el informe de la Auditoría General #598 sobre el estado de los bienes inmuebles propiedad del Consejo, adjunto encontrará los oficios DDP #281-92 y DJ #186-92 del Departamento de Derecho Público y Departamento de Juicios respectivamente, mediante los cuales se brinda respuesta al citado informe.

Atentamente,

Victoria
Licda. Victoria Villalobos Pagani
Directora



yadi

cc: Gerencia General
Auditoría General

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Rosa</i>	
Fecha	30-10-92 Hora 10:55am



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenac
Telex: 2273 Conapro

00061

19 de octubre de 1992
DDP # 281-92

Licenciada
Victoria Villalobos Pagani , Directora
Dirección Asuntos Jurídicos
Su Oficina

Estimada señora:

A continuación nos permitimos exponerle las observaciones y aclaraciones que hemos creído conveniente hacer de su conocimiento, en relación con el Informe de la Auditoría General #598, referente a la Evaluación sobre el manejo de las propiedades de la Institución, en lo que a nuestro Departamento de Derecho Público corresponde.

I CASO HORTICOOP-FINCA #38955 UBICADA EN CARTAGO:

La Donación se aceptó el 9-2-88, sin embargo, la formalización se suspendía hasta que se liberar el gravamen hipotecario que soportaba la Finca a favor de Fedecredito P.L., que rige desde el año 1987. Así consta en oficio DAJ #281-90 y las actas de la Sesión de Junta Directiva #1342, artículo 19 del 9-2-88.

La Finca se hipotecó a Fedecredito el 21-12-87, y el levantamiento de este gravamen se hizo el 7 de febrero de 1989, no obstante, es en esa misma escritura del 7 de febrero de 1989, en donde Horticoop constituye hipoteca a favor del Banco Popular. Es decir, la propiedad nunca estuvo libre de gravámenes.

Por lo anterior resulta inexacta la afirmación contenida en el Informe de la Auditoría General #598 en el sentido de que desde que se aceptó la donación hasta que se hipotecó al Banco Popular la Finca estuvo libre de gravámenes. La finca no se podía inscribir con el gravamen y además, el Consejo hubiera tenido que correr con los gastos de inscripción, impuestos y mantenimiento de una propiedad que podía ser rematada por una deuda ajena.

..



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

00060
Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

-2-

Por otra parte el valor del inmueble que se conoce hasta el año 91 es inferior al gravamen que en ese entonces pesaba sobre la finca; y cuando el avalúo se efectúa, ya la propiedad se había rematado (2 de abril de 1991, inscrito 4 de mayo de 1991), por lo que actualmente la Finca se encuentra a nombre del Banco Popular y Desarrollo Comunal.

Por último y a manera de ilustración, queremos señalar respecto a la afirmación de la Auditoría General en el sentido de que "... no se encontró documentación que evidenciara algún trámite de información posesoria por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos en ese período". Que en el caso de las propiedades inscritas no se requiere trámite de información posesoria; por esto y por lo anteriormente expuesto, resulta improcedente la recomendación contenida en el informe citado, aparte "Gerencia General" punto 1. 1-2.

II

FINCA GERMANIA DE SIQUIRRRES:

En relación con esta Finca, se toma como parte del patrimonio de la institución por el hecho de que existía en nuestros archivos un pleno. Debemos manifestar que en reiteradas oportunidades se evidenció en las certificaciones que no existía una finca del CNP en ese lugar. Más aún, la información se brinda expresamente con oficio DJ 038-92 de 25 de mayo de 1992, donde se efectuó el estudio que la Auditoría dice que no se ha hecho, determinándose que la propiedad pertenece a la Standard Fruit Company.

Según los antecedentes de dominio la finca "La América" aludida, la conforman las fincas números 4875 y 4666 del Partido de Limón. La 4875 fué adquirida por el CNP de Industrias Americanas S.A., el 31-10-51, según el asiento 2, del folio 335, del tomo 343, de los libros del Registro Público. Según el asiento 3 del citado Registro para el 9 de setiembre de 1956 el CNP la vende a RICARDO HERRAN ESQUIVEL quien a su vez la cede a la Northern Railway Company quien la cede a la Standard Fruit Company que a su vez la vende a Babylonia Banana and Cattle Corporation.

La Finca # 4666 según el asiento 7, de folio 425, de tomo 1251 de dichos libros, el CNP la compra a Industrias Americanas S.A., pero según el asiento 8 en abril del 57 el CNP la vende a Ricardo Herrán Esquivel. En el asiento 9, este señor la vende a la Standard Fruit Company, en el asiento 13 esta la vende a Babylonia and Cattle Corporation. Compañía que por estar dichas fincas contiguas, en febrero de 1977 las reúne conformando la número folio Real Matrícula 9579-000.



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6030
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

-3-

Por lo anterior queda claro que en los años 56 y 57 el CNP vendió esas propiedades, por esto resulta improcedente la recomendación de la Auditoría General contenida en el aparte 1.1-3, ya que ha quedado demostrado que el estudio sí se realizó y que la finca no pertenece al CNP. Por otro lado creemos que resulta peligroso con base en hechos aislados que por sí no demuestran nada, hacer presunciones y poner a trabajar inútilmente la maquinaria institucional; máxime en casos como el presente que ya se había señalado la situación de la mencionada finca.

Con lo anterior queda resuelta la recomendación contenida en el punto 1.1-4.

III

FINCA 13249 Y 13251 DE LIBERIA

Nuestra Dirección fundamenta el criterio legal en torno a estas propiedades - en base al último Informe de propiedades remitido por el Departamento de Ingeniería del 31-10-90 y que establece que "aparentemente lo tiene en posesión CARLOS ESPINACH ESCALANTE". Asimismo por el hecho de que el señor Espinach envió nota a la Presidencia Ejecutiva advirtiendo que el no era la persona que se decía poseía dichas Fincas, consideramos que de continuar esta situación procedería a establecer demanda contra nuestra Institución. Es por ello, y en virtud de que el Consejo nunca ha ejercido posesión sobre dichos inmuebles en tan largo período, que es probable que terceros hayan adquirido derechos y que conforme se ha dicho en varias ocasiones, debe ser la Administración quien decida si se establece alguna acción en las circunstancias antes mencionadas.

IV

PROPIEDADES EN ESTUDIO LEGAL

En realidad el título con que se encabeza este aparte del Informe de la Auditoría lleva a error, ya que de éstas ya se había hecho un informe que consta en el oficio DJ 38-92 del 25 de mayo de 1992.

Aclaremos que nuestra Dirección no puede por sí sola tomar decisiones y ejecutarlas, ya que ésta es una labor administrativa que por su naturaleza no nos corresponde; no obstante en el informe de cita se da la recomendación correspondiente para que la administración decida.

Por todo lo anterior resulta improcedente la recomendación contenida en el punto 1.1-4 del Informe de la Auditoría, como quedó señalado no hay ningún estudio Legal pendiente.



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

Apartado: 2205 00058
Teléfono: 23-6653
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

-4-

Caso especial lo constituyen las propiedades que definitivamente no han sido lo calizadas físicamente, en estos casos no puede establecerse ninguna acción legal, por lo que resultan válidas nuestras recomendaciones reiteradas en el sentido de que estas propiedades se excluyan de los activos del CNP.

V FINCA EN TRAMITE DE TITULO DE PROPIEDAD (TRES PROPIEDADES)

En relación con los 3 casos señalados en el punto 1-6 del Informe de la Auditoría "Fincas en trámite de Título de Propiedad (tres Propiedades)", a las mismas se les ha dado el seguimiento necesario el cual exponemos en el mismo orden del informe.

a. Agencia de Compras de Batáan, Cantón de Matina - Limón:

Según consta en nuestro oficio DDP 230-92 y por coordinación de nuestra Dirección con el notario del IDA Lic. Federico Villalobos Chacón, mediante escritura otorgada el 25 de agosto de este año ante dicho Notario se procedió al traspaso de la finca en cuestión.

Según el Notario, única persona que puede realizar los trámites de inscripción en el Registro, éstos durarán alrededor de 3 meses.

b. Agencia de Compras en La Cuesta, Cantón de Corredores-Puntarenas:

Respecto a esta propiedad no existe ningún trámite pendiente ante esta Dirección ya que la escritura debe confeccionarla el IDA.

No obstante lo anterior, constan en nuestros archivos copia de las gestiones realizadas por el antiguo Director Regional de la Zona tendientes a obtener la realización de la escritura de traspaso; producto de esta gestión se determinó que debía confeccionarse el plano lo cual se realizó y fué enviado a dicho Director por esta Dirección mediante oficio DDP 69-90.

Después de esto no hemos tenido noticias del avance de las gestiones por lo que a manera de colaboración, con nuestro oficio DAJ 339-92 se solicita al Ing. Marco A. Roldán gestionar nuevamente la titulación. Es importante indicar que por tratarse de una finca a donar al CNP por parte del IDA esta Dirección



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

Apartado: 2205 **00057**
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

-5-

no tiene competencia para tramitar la donación sino que corresponde al Departamento Legal del IDA.

c- Agencia de Compras en Puerto Jiménez, Cantón de Golfito - Puntarenas:

Respecto a esta propiedad tampoco existe trámite pendiente ante esta Dirección; según nos ha informado el topógrafo de la Institución quien la "donó" al Consejo fue el señor Encarnación Bellanero, hace aproximadamente 17 años, luego la traspasó a la Sociedad Quesada y Bellanero S.A., quienes suponemos; no tienen la intención de donar al CNP ya que por el contrario, el donante ha ejercido actos tendientes a despojar al CNP de la posesión, asunto que esta atendiendo nuestro Departamento de Juicios en coordinación con el Director Regional. Por otra parte por tratarse de parte de una finca madre debería hacerse el plano para segregar, sin embargo el mismo no podría ser catastrado por encontrarse la parte a segregar dentro de la zona marítimo terrestre y su situación Geográfica Administrativa no esta determinada ni amojonada. Es por este último aspecto que esta Dirección se ha visto imposibilitada a inscribir esta propiedad a nombre del CNP, además de que en nuestros archivos no consta la escritura de donación, que debió haberse confeccionado hace 17 años.

Por lo anterior, resulta improcedente también la recomendación contenida en el aparte 1.1-6 del Informe de la Auditoría.

VI

PROPIEDAD #207159 UBICADA EN SAN CARLOS:

En oficio GG-057-90 de 9 de enero de 1990 la Gerencia General solicita nuestro pronunciamiento en cuanto a la posibilidad del CNP de donar la Finca enunciada de su propiedad a la Asociación de Desarrollo del lugar. Mediante oficio DAJ # 048-90 de 17 de enero de ese año, se emite el criterio solicitado en el sentido de que al respecto existen dos posibilidades a través de las cuales la Administración puede optar, fundamentándose ambas en la Ley #3859 Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad: La primera, que el CNP done la franja de terreno que dicha Asociación requiere. La segunda, establecer una servidumbre sobre el terreno propiedad del CNP.

Para determinar cual sería la mejor opción, se recomienda solicitar un estudio al Departamento de Ingeniería. En cualquiera de ambos casos, siempre se



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

00056

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

-6-

requeriría la autorización de la Contraloría General de la República (artículo 97 de la Ley de la Administración Financiera de la República y 25 del Reglamento de Contratación Administrativa), Acuerdo de Junta Directiva (artículo 29 Ley Orgánica del CNP), y avalúo de la Dirección General de la Tributación Directa para estimar la donación y remitir a la Contraloría General de la República la información completa.

En Sesión # 1443, artículo 11 celebrada el 6 de febrero de 1990, la Junta Directiva acuerda la donación de una franja de terreno de aproximadamente 12 metros de ancho por 70 metros de largo a favor de la Asociación de Desarrollo de Santa Rosa de Pocosol en San Carlos. En oficio DI # 402-92, el Departamento de Ingeniería nos informa que el avalúo de ese predio no se le ha solicitado formalmente.

Cabe añadir, que en el Acuerdo de cita no se ordenó la ejecución del mismo a esta Dirección, que hace falta el avalúo de la Dirección General de Tributación Directa y la autorización de la Contraloría General y en último término, que la formalización de la donación no corresponde realizarla a los abogados de esta Dirección, ya que no es a favor del CNP, y por ello quien debe realizarlo es la Asociación de Desarrollo con su propio Notario.

VII

PROPIEDAD 25519 UBICADA EN POCOCCI-LIMON

Esta finca se encuentra en trámite de Expropiación ante el Juzgado Segundo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, bajo el expediente # 3014-90 de el Estado contra Anibal González.

Por la naturaleza del trámite, dicha finca iba a ser inscrita a nombre del Estado, no obstante, nuestra Dirección coordinó con el Departamento de Terrenos del MOPT para que autorizara la inscripción del inmueble a nombre del CNP, dicha autorización fue recogida personalmente por un funcionario de nuestra Dirección y entregada personalmente a la Licda. Gladys Herrera R., Procuradora Administrativa, quien inmediatamente procedió a solicitar al Juzgado que la propiedad en cuestión se inscribiera a nombre del CNP, y esto se realizó desde el mes de mayo del presente año. No obstante, dicho asunto se encuentra para dictar sentencia, es necesario mencionar que existe presentado un Recurso de Inconstitucionalidad contra la Ley General de Caminos, que es la legislación base para las presentes diligencias de expropiación y por ello, hasta -



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

Apartado: 2205 **00055**
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

-7-

tanto la Sala Cuarta no lo resuelva, el presente asunto se mantendrá suspendido.

Es por ello, que es necesario que reiteramos, que todo este trámite debe necesariamente de ser realizado a instancia de la Procuraduría General de la República, y del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, recalcando que en lo que a nuestra Dirección corresponde, todas las gestiones que podemos hacer ya fueron hechas desde que se inició el trámite de expropiación ante el citado Ministerio, y según se desprende del Expediente Judicial respectivo una vez dictada la resolución de fondo se podría inscribir a nombre del CNP.

Por lo anterior, la recomendación del Informe de Auditoría que consta en el punto 1.1-7 es improcedente, por cuanto las gestiones para que la finca sea inscrita a nombre del CNP fueron hechas y de acuerdo al trámite que fija la Ley para Expropiaciones éstas deben realizarse a través del Ministerio de Transportes y la Procuraduría General de la República. Nuevamente advertimos, que esta Dirección no tiene competencia para intervenir en dicho trámite.

VIII

TRAMITE DE SEGREGACION (DESAMPARADOS)

En relación con esta propiedad, si bien es cierto según el Informe mencionado ya existe plano, la escritura no se ha confeccionado, por lo que no puede decirse que la segregación ya se realizó. Debemos recalcar que no se ha solicitado a esta Dirección trámite alguno respecto a esta propiedad; a parte de lo anterior tampoco creemos que con la situación actual se esté causando perjuicio a la Institución. en todo caso sería a los posibles interesados en el Plan de Vivienda. Por lo anterior, corresponde a la Administración dado el transcurso del tiempo, definir si mantiene su voluntad de segregación el terreno en cuestión en cuyo caso y de solicitársenos procederemos a confeccionar la escritura correspondiente.

IX

TERRENO DONADO EN SAN RAFAEL DE GUATUSO

Alude el Informe de la Auditoría General, que nuestra Dirección debe realizar las diligencias para formalizar la donación de este terreno. Sobre el particular nuestra Dirección desde el día 9 de junio del presente año, procedió a realizar dicha escritura, que consta al folio 24 frente, del tomo primero del Protocolo de nuestra Directora y en la actualidad se encuentra en trámite de inscripción ante el Registro de la Propiedad, es por lo anterior que la recomendación del aparte 1.1-9 resulta igualmente improcedente.



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

Apartado: 2205 **00054**
Teléfono : 23-6033
Fax : 33-9660
Cable : Consenacio
Telex : 2273 Conapro

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

-8-

X

TERRENO DONADO EN LEPANTO PUNTARENAS

En relación con esta finca no es correcto lo que indica la Auditoría en el sentido de que lo que falta es efectuar la información Posesoría para inscribirla. En primer lugar debe formalizarse la donación para lo cual se requiere que el Director Regional coordine con la Cámara de Ganaderos de Guanacaste Filial de Jicaral, y posteriormente realizaremos la escritura correspondiente, que no fue realizada anteriormente en virtud de que dicha Cámara tiene la Personería Jurídica vencida, lo que significa que no cuenta con un personero con capacidad jurídica suficiente para firmar el documento requerido, requisito éste indispensable para efectuar la donación e iniciar el trámite de información Posesoría.

Por lo anterior, también resulta improcedente la recomendación contenida en el punto 1.1-10 del Informe de la Auditoría.

XI

RECOMENDACION CONTENIDA EN EL PUNTO 1.1-8. DEL INFORME DE LA AUDITORIA GENERAL

En los casos de los oficios de esta Dirección DJ # 038-92 y DDP 328-89, no hay trámite legal pendiente sino que resta tomar la decisión administrativa respecto a si se intenta alguna acción tomando en cuenta los criterios externados atrás o bien pasar las propiedades que se señalan a pérdidas.

Con respecto a los trámites que el oficio DAJ DP 006-86 señala como pendientes, debemos manifestar que a la fecha de hoy no se encuentra ninguna acción legal por ejecutar, como alude el informe de la Auditoría, observese que el oficio DAJ DP 006-86 señala como pendiente las inscripciones a nombre del CNP en los siguientes casos:

1- PARTIDO DE GUANACASTE:

a) Terreno donado por la Municipalidad de Cañas.

Corresponde al terreno en donde actualmente se encuentra la Agencia de Compras de Cañas y ya está inscrito a nombre del CNP, bajo la matrícula Folio Real # 062056-000.



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSÉ, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

Apartado: 2205 **00053**
Teléfono : 23-6033
Fax : 33-9660
Cable : Consenacio
Telex : 2273 Conapro

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

-9-

2- PARTIDO DE ALAJUELA

- a) Terreno a donar por el señor HILARIO RUIZ VARGAS.

Actualmente se encuentra en el ubicada la Agencia de Compras de Aguas Claras y está inscrita a nombre del CNP bajo el Folio Real matrícula #243422-000.

3- PARTIDO DE PUNTARENAS

- a) Terreno sito en Barranca donado al CNP por el ICE el 29 de abril de 1992.

Este terreno ya se encuentra inscrito a nombre del CNP bajo la matrícula Folio Real # 10433-000.

- b) Terreno sito en Paquita, Quepos vendido al CNP por José Luis Mora Valverde .

Este terreno ya se encuentra inscrito a nombre del CNP bajo la matrícula Folio Real # 09416-000.

- c) Terrenos situados en Palmar Norte vendidos al CNP por la Compañía de Arrendamiento e Inversiones Ltda.

Este Terreno ya se encuentra inscrito a nombre del CNP, al Folio Real matrícula # 050861-000.

4- PARTIDO DE LIMON

- a) Terreno donado en Home Creek por el IDA.



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN
SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60330
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

00052

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Licenciada
Victoria Villalobos Pagani
DDP # 281-92

-10-

19 de octubre de 1992

El Departamento de Juicios se encuentra ya tramitando la información Posesoría, ante el Juzgado Primero Civil de Limón, bajo el Expediente #19-90-J.

Por lo anterior, también resulta improcedente la recomendación contenida en el punto 1. 1-8 del Informe de la Auditoría.

Atentamente,

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Lic. Francisco J. Rucavado Luque
DEPARTAMENTO DERECHO PUBLICO



Licda. Marielos Calderón Ferrey, Jefe
DEPARTAMENTO DERECHO PUBLICO

dcc



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

00051

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

29 de octubre de 1992
DJ #186-92

Licenciada
Victoria Villalobos Pagani , Directora
Dirección Asuntos Jurídicos
Su Oficina

Estimada señora:

En atención al oficio DAJ #595-92 mediante el cual solicita referirme al informe #598 de fecha 22 de setiembre, emitido por la Auditoría General, con respecto a la situación de las propiedades de la Institución, me permito expresar:

En lo que se refiere el informe en cuestión y corresponde al Departamento de Juicios , le informo lo siguiente, no sin antes manifestarle que el presente oficio se remite en esta fecha, en virtud que nos encontramos efectuando las diligencias necesarias de localización de las distintas partes que por ley se ven involucradas en los procesos judiciales.

Consideramos que únicamente es de competencia del Departamento , los puntos numerados 1 - 4 y 1- 5 y con relación a ellos le manifiesto:

a) En relación a la Información Posesoría , del inmueble ubicado en Florencia de San Carlos; debido a que el nombre del propietario colindante no es el correcto y la propiedad fue traspasada , ello dificulta la localización de los actuales dueños; sin embargo la semana pasada logramos determinar que los señores ALVARO ARTURO y VICTOR JULIO ARTAVIA PEREZ, son los colindantes por Rumbo Sur y el señor ANTONIO RIGIONI SOLTERO por el Este.

Una vez notificados de esta diligencia , se procederá a solicitar al Juzgado se aprueben las mismas para su inscripción en el Registro Público.



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAÑ JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

00050

Apartado: 2205
Teléfono : 23-6033
Fax : 33-9660
Cabla : Consenacio
Telex : 2273 Conapro

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Licenciada
Victoria Villalobos Pagani
DJ #186-92
Página #2

b) En lo referente al inmueble situado en Hotel Creek, distrito de Cahuita del Cantón de Talamanca, ha resultado infructuoso notificarle las diligencias a la señora CARMELA HAWKINS CASANOVA; colindante del bien, sin embargo hemos logrado determinar que la señora reside en Puerto Viejo de Limón, en el lugar denominado Punta Uva.

Ante lo cual procedimos a pedir que por intermedio del Delegado Distrital de la Guardia de Asistencia Rural, se efectúe la notificación.

c) La Información Posesoria del inmueble ubicado en Santa Cruz de Guanacaste, - se procedió a solicitar al Juzgado de Santa Cruz, dictar la resolución que aprueba las diligencias por haberse cumplido con los requisitos de ley.

d) La Titulación del inmueble ubicado en Río Jiménez del Cantón de Guácimo de la Provincia de Limón, se encuentra concluída, y se procedió a solicitar al Juzgado Agrario de Limón, expedir lo correspondiente ejecutoria, para ser presentado la próxima semana ante el Registro Público.

e) En lo referente al inmueble ubicado en la provincia de Cartago, supuestamente ocupado por el señor LUIS GUILLERMO SANABRIA, por la naturaleza de los hechos y una vez agotados dos tipos de Procedimientos Judiciales, procederemos a interponer el correspondiente proceso reivindicatorio, pues el CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION cuenta con el plazo de 10 años para accionar.

Es conveniente aclarar, que la dificultad de la acción radicó en el hecho que la propiedad cuenta con varios gravámenes y anotaciones, no obstante existe gran posibilidad de obtener una sentencia favorable.



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

Apartado: 2205 **00049**
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Licenciada
Victoria Villalobos Pagani
DJ # 186-92
Página #3

Se suscribe atentamente,

DEPARTAMENTO DE JUICIOS



Licdo. Mario Alberto Marín Villalobos
JEFE



dcc

Copia: Archivos

INFOPESCA

Dirección Postal / Mail Address
Apdo. Postal 6-4894
El Dorado, Panamá, R. P.

Fax: (507) 64-6589

Tel.: 00-3155 6 69-3477

Panamá, 20 de Octubre de 1992

FAX: 06-210938/554729

REF: TE 34

A: CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
Attn: Ing. Constantino González Maroto,
Presidente Ejecutivo

De: Sjef van Eijs,
Director GCP/RLA/095/MUL,
INFOPESCA

Asunto: Invitación para participar en la Consulta de los
Gobiernos sobre el futuro de INFOPESCA,
Santiago de Chile, 30.11 - 1.12.1992

Estimado Ing. González Maroto,

Como es de su conocimiento, el Proyecto INFOPESCA, que forma
parte del Programa de América Latina y el Caribe, fue creado en el año 1970, y fue el
primer Proyecto en lo que es actualmente la Red Mundial de
Servicios de Información Comercial y Asesoría Técnica, con
proyectos de similar envergadura en Asia (INFOFISH), Africa
(INFOPECHE), los países árabes (INFOSAMAK), y el proyecto
coordinador en la Sede Principal de la FAO en Roma (GLOBEFISH).

En los últimos años, dos de estos proyectos (INFOFISH e
INFOSAMAK) han sido traspasados a sus países miembros, de acuerdo
con los objetivos de la FAO.

A través de la Consulta, la FAO desea determinar el interés de
la región en los servicios que ofrece INFOPESCA. Los principales
temas de la Consulta serían:

- El futuro marco legal de INFOPESCA.
- Definición de los principales objetivos y actividades del Proyecto.
- El rol de los Países Miembros y la industria privada en el futuro marco de INFOPESCA.
- Futura participación de la FAO y otros organismos internacionales en INFOPESCA.
- Distintas alternativas para financiar las futuras actividades de INFOPESCA.

Próximamente usted recibirá algunos documentos, preparados por el Secretariado, que tratan las distintas opciones identificadas bajo cada uno de los temas antes mencionados.

La Consulta se celebrará en la Sede Regional de la FAO en Santiago de Chile, los días 30 de noviembre y 1 de diciembre del corriente. Como le informáramos anteriormente, estamos involucrados en la organización de dos eventos adicionales luego de dicha Consulta. El primero, dentro del programa de la Feria Internacional EXPOPESCA (2-5 de diciembre) organizamos dos bloques de seminarios, uno sobre Productos Pesqueros de Valor Agregado, y el otro sobre

SD 1634
3-11-92

Control de Calidad e Inspección. Para la semana después de concluir EXPOPESCA está previsto el segundo evento que será un Taller Regional sobre Capacitación en Inspección y Aseguramiento de la calidad de productos de la Pesca.

Los organizadores de la EXPOPESCA están haciendo arreglos para organizar una reunión de Ministros y/o Directores de Pesca durante la Feria. Apenas se reciban más detalles al respecto le estaré informando.

En lo que respecta a INFOPESCA, le invitamos a que nos acompañe en la Consulta de Gobiernos sobre INFOPESCA y en la Feria Internacional EXPOPESCA. Referente al Taller Regional le informo que será un ejercicio sumamente práctico dirigido a los técnicos involucrados en la aplicación y/o implementación de (nuevos) sistemas de control de calidad e inspección. En caso de que su cargo y/o su formación no contemple esta actividad específica le aconsejaría la no participación en el Taller, y con ella dejaría el cupo para otra persona que será escogida por INFOPESCA.

Todos los gobiernos de los países de América Latina y el Caribe serán invitados a la Consulta de Gobiernos sobre INFOPESCA. Sin embargo, solamente los países que han firmado el Documento del Proyecto para la Fase 1 y/o 2, y que han pagado la cuota de País Miembro serán invitados a costo de INFOPESCA. Solo dichos países tienen el derecho de voto sobre el futuro de INFOPESCA dentro de la Consulta. Los demás países participarán en condición de observadores, lo que garantiza una directa participación en las discusiones, pero sin derecho a voto.

Me complace informarle que su país, Costa Rica, es considerado País Miembro de INFOPESCA por haber firmado el Documento de Proyecto de la Primera Fase, y pagado parte de la cuota correspondiente. Además, me informó el Lic. Sergio Pacheco E. que la firma y el pago de la Segunda Fase está aprobado y se ha hecho los arreglos correspondientes con el Representante de la FAO en Costa Rica. Espero que, en Santiago, usted nos pueda dar la buena noticia que han finalizados los tramites.

Agradecería si puede confirmar lo más pronto posible su asistencia a la Consulta de Gobiernos y EXPOPESCA, y en caso aplicable, al Taller Regional. El nombre del representante del CNP debe ser enviado a la FAO en Roma para la preparación de la Autorización de Viaje y Viáticos. Este proceso es lento, y deseamos evitar problemas de Autorizaciones a último momento. En caso que usted no pueda participar, me permito sugerirle que le reemplace el Lic. Pacheco, quien ha dejado una muy buena impresión durante su participación en el Curso que recién se llevó a cabo en Panamá.

A la espera de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

cc. Sr. O. Babini, FAOR Costa Rica

Fax: 06-326137



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

1634
Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

00046

Fórm. C.N.P. Nº 128

23 de octubre de 1992
D.F. Nº 1072/92

2a

192
OCT 25
AM 8 23
PRESIDENCIA
EJECUTIVA

Ingeniero
Gonzalo Segares R., Asesor
Presidencia Ejecutiva
Su oficina

Estimado señor:

Para su análisis y aprobación por parte de la Junta Directiva me permito adjuntar solicitud de importación Nº 000069, a nombre de CIA NACIONAL DE VENTAS S.A., por 25 bultos de Granos Pinto, 100 bultos de Granos Rosados, 150 bultos de Granos Small White, 200 bultos de Garbanzos, 150 bultos de lentejas, 200 bultos de Maíz Palomitas, 25 bultos de Granos Ojo Negro, 50 bultos de Granos Norteño, 150 bultos de Granos Red Kidney todos de 1x11.25 k y 130 bultos de Chicharo entero verde de 1x46 k., procedentes de U.S.A., estos productos serán vendidos a mayoristas y detallistas.

Adjunta personería Jurídica, cédula de persona jurídica, póliza de desalmacenaje de última importación realizada.

Estos requisitos han sido debidamente revisados y aprobados por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la División de Fomento.

Por otra parte, esta División no objeta dichos permisos de importación por tratarse de un grano que no se produce en nuestro país a nivel comercial.

Atentamente,

DIVISION FOMENTO

AGR. LUIS A. CARDENAS BOLANOS
DIRECTOR

/Cris

cc: Gerencia General
Dirección de Asuntos Jurídicos



517 1037 3-11-92



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
DIVISION FOMENTO

00045

000069

SOLICITUD PERMISO DE IMPORTACION

Fecha: 08-10-92

Señores
División Fomento
Consejo Nacional de Producción
SAN JOSE

El suscrito: MANRIQUE CONSTENLA UMAÑA (Nombre y apellido)
en representación de la Empresa: CIA NACIONAL DE VENTAS S.A.
Teléfono # _____

se permite solicitar autorización para importar los productos con las características que se detallan:

Descripción del producto	Volumen		Valor CIF. Miles ¢	Periodo abastecido (ventas)	País de origen
	unidad (*)	cantidad			
GRANOS PINTO	1x11.25 k	25		3 meses	U.S.A.
GRANOS ROSADOS	1x11.25 k	100		3 meses	U.S.A.
GRANOS SMALL WHITE	1x11.25 k	150		3 meses	U.S.A.

(*) Indique Kg o T.M.

Los productos antes detallados serán vendidos a:

(x) Mayoristas (x) Detallistas () Consumidores () Otros _____

Me doy por enterado de:

1- Que es requisito indispensable para tramitar la presente solicitud adjuntar:

- a) Copia de la póliza de desalmacenaje de la última importación autorizada
- b) Copia cédula Jurídica al día
- c) Documento que certifique que la persona que firma la solicitud, es el representante Legal de la Empresa. (Autenticado).

2- Que si la información consignada no es fidedigna o es incompleta no se dará trámite a la solicitud debiendo mediar al menos un mes para reiterar la gestión.

3- Que la aceptación de esta solicitud requiere que haya transcurrido al menos un mes calendario a partir de la fecha de recibo de la anterior solicitud.

FIRMA DEL INTERESADO

CEDULA JURIDICA

[Handwritten Signature]
AUTENTICA Entrada González Carre
Abogado - Notario
San José, Costa Rica

RECIBIDO POR:
Cristina Martínez Martínez
14 OCT 1992

TIMBRE
50
COSTA RICA
San José, Costa Rica



SOLICITUD PERMISO DE IMPORTACION

000069

Fecha: 08-10-92

Señores
División Fomento
Consejo Nacional de Producción
SAN JOSE

El suscrito: MANRIQUE CONSTENLA UMAÑA (Nombre y apellido)
en representación de la Empresa: CIA NACIONAL DE VENTAS S.A.

Teléfono # 54-55-66
se permite solicitar autorización para importar los productos con las características que se detallan:

Descripción del producto	Volumen		Valor CIF. Miles \$	Período abastecido (ventas)	País de origen
	unidad (*)	cantidad			
CHICHARO ENTERO VERDE	1x46 k	130		3 meses	U.S.A.
GARBANZOS	1x11.25 k	200		3 meses	U.S.A.
Lentejas	1x11.25 k	150		3 meses	U.S.A.
MAIZ PALOMITAS	1x11.25 k	200		3 meses	U.S.A.
GRANOS OJO NEGRO ✓	1x11.25 k	25		3 meses	U.S.A.
GRANOS NORTEÑO ✓	1x11.25 k	50		3 meses	U.S.A.
GRANOS RED KIDNEY	1x11.25 k	150		3 meses	U.S.A.

(*) Indique Kg o T.M.

CONTINUA

Los productos antes detallados serán vendidos a:

(xx) Mayoristas (x) Detallistas () Consumidores () Otros _____

Me doy por enterado de:

1- Que es requisito indispensable para tramitar la presente solicitud adjuntar:

- a) Copia de la póliza de desalmacenaje de la última importación autorizada
- b) Copia cédula Jurídica al día
- c) Documento que certifique que la persona que firma la solicitud, es el representante Legal de la Empresa. (Autenticado).

2- Que si la información consignada no es fidedigna o es incompleta no se dará trámite a la solicitud debiendo mediar al menos un mes para reiterar la gestión.

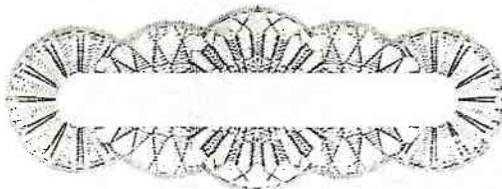
3- Que la aceptación de esta solicitud requiere que haya transcurrido al menos un mes calendario a partir de la fecha de recibo de la anterior solicitud.

FIRMA DEL INTERESADO

CEDULA JURIDICA

AUTENTICA
Enrique González Carró
Abogado - Notario
San José, Costa Rica
Enrique González Carró

TIMBRE DE ABOGADO
\$20.00



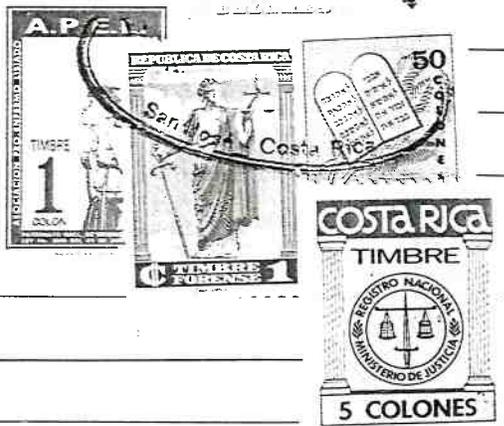
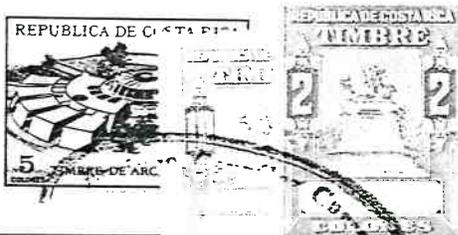
ENRIQUE GONZALEZ CARRO

NOTARIO PUBLICO

CERTIFICA

Con vista del Registro Público, Sección Mercantil, que al Tomo doscientos treinta y cinco, Folio treinta y siete, Asiento veintisiete, se encuentra inscrita y vigente la sociedad de esta plaza denominada **COMPAÑIA NACIONAL DE VENTAS CONAVESA SOCIEDAD ANONIMA**, cuyo Asesor con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma es el señor **MANRIQUE CONSTENLA UMAÑA**, cédula de identidad número uno-cuatrocientos dos-quinientos setenta y nueve. Asimismo, certifico que el número de cédula jurídica de la sociedad es tres-ciento uno-cero cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y uno-cero ocho.-----

ES CONFORME: Dada en San José a las doce horas del ocho de octubre de mil novecientos noventa y dos. Agrego y cancelo los timbres de ley.-----



Enrique González Carro
 Abogado - Notario
 San José - Costa Rica

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ESTE DOCUMENTO SE REFIERE A LA PERSONA JURIDICA QUE SE REFIERE SU NUMERO DE IDENTIFICACION Y NO DEMUESTRA LA VIGENCIA DE SU PERSONERIA NI SU INSCRIPCION.



REGISTRO NACIONAL

000069 0004

COMPANIA NACIONAL DE VENTAS
CONAVESA S.A.

CEDULA No. 3-101-044751-08

EMITIDO: 24-OCT-1991 VENCE: 17-OCT-2030

COD. 234-010-10

Importers, Packers, Distributors and Exporters of Dried Beans, Peas, Rice and Popcorn.

Atencion BELINDA HENDERSON 00039

CORPORATE OFFICE

18825 E. RAILROAD STREET
CITY OF INDUSTRY, CALIFORNIA 91748
(818) 964-2496
FAX (818) 912-9100

IDAHO PLANT

109 E. MIDWAY
P.O. BOX 716
FILER, IDAHO 83328
(208) 326-5963
FAX (208) 326-5992

FACTURA COMERCIAL

CLIENTE A: CIA. NACIONAL DE VENTAS, S.A.
APARTADO NO. 3772
SAN JOSE, COSTA RICA

FACTURA NO: 38834

FECHA: 17 de Agosto de 1992

VIA: MARITIMA
SS: GLADIATOR V.005 S

CONDICIONES: GIRO A LA VISTA
CREDENCIAL JURIDICA #3-101-04475

PUERTO DE EMBARQUE: LOS ANGELES, el 20 de agosto de 1992

DESTINO: PUERTO CALDERA

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO USD	TOTAL USD
75 CAJAS (24/1 LB)	FRIJOL OJO NEGRO	\$ 9.11	\$ 683.25
25 CAJAS (24/1 LB)	FRIJOL ROSADO	9.11	227.75
100 CAJAS (24/1 LB)	FRIJOL ROJO LARGO	12.02	1,202.00
100 CAJAS (24/1 LB)	GARBANZOS	14.81	1,481.00
25 CAJAS (24/1 LB)	FRIJOL BLANCO PEQUEÑO	9.92	992.00
150 CAJAS (24/1 LB)	FRIJOL LIMA GRANDE	15.08	377.00
150 CAJAS (24/1 LB)	FRIJOL NOROCCIDENTAL LARGO	8.65	1,297.50
	CHICHARO PARTIDO VERDE	6.98	1,047.00
75 CAJAS (24/1 LB)	CHICHARO ENTERO VERDE	6.42	481.50
25 CAJAS (100 LB)	CHICHARO ENTERO VERDE	15.90	397.50
300 CAJAS (24/1 LB)	LENTIJAS	8.72	2,616.00
25 CAJAS (24/1 LB)	CEBADA	6.86	171.50
300 CAJAS (24/1 LB)	MAIZ PARA PALOMITAS	8.65	2,595.00
50 CAJAS (24/1 LB)	FRIJOL PINKO	3.22	414.50

F.C.B. ALMACEN \$ 13,985.00
 MENOS 3% DE DESCUENTO (419.55)
 SUB TOTAL \$ 13,565.45
 ACARREO (PLETE INTERNO) 250.00
 CERTIFICADO DE FUMIGACION 35.00
 CERTIFICADO FITOSANITARIO 35.00
 GASTOS DE DOCUMENTACION 175.00
 SEGURO 108.75
 PLETE MARITIMO 1,650.00
 C.F.F. CALDERA 15,799.20

PESO BRUTO: 17,914 KGS

PAIS DE ORIGEN: PERU

Declaramos bajo protesta de decir verdad que el valor de esta factura y sus especificaciones son correctos y verídicos.

C & F FOODS, INC.

Shirley de Sinaloa

115600

SECCION COMERCIAL INTERNACIONAL



COMISION NACIONAL DE LA PAPA
 Teléfono 51-5823 - Apartado 4-7050 - Cartago - Fax (506) 51-5823
 Cuesta de la Chinchilla, San Rafael de Oreamuno
 Cartago, Costa Rica

1637

00038

22 OCT 23

PRESENCIA EJECUTIVA

10:57 AM

Cartago, 16 de octubre 1992.
 Ref. 70.

ALQUERIN

3

Señores,
 Junta Directiva
 Consejo Nacional de Profesores
 Apartado 2205-1000
 San José, Costa Rica.

Estimados señores:

La Comisión Nacional de la Papa, interviene en relación con las problemáticas que se han presentado con el uso de oficinas por parte de la organización anteriormente mencionada en las instalaciones de la Planta de Procesadora del Consejo Nacional de Profesores en la Cuesta de la Chinchilla. La solicitud de la misma es el arrendamiento del establecimiento de la propiedad de Prácticas de las oficinas en cuestión.

Debemos comprender que anteriormente no se había existido documento alguno referido a que el antiguo dueño de las instalaciones: HORTICOPA S.A., no tenía un negocio establecido.

Como institución organizativa, nuestra agente, por el requerimiento de las oficinas, que donde aquí se está brindando el apoyo y mediación productora, servicios que conllevan a los mejoramiento de su nivel socio-económico; además de que la Comisión no cuenta con un local propio para poder trasladarse.

Quedaríamos por la atención que se pueda brindar a nuestra institución.

Atentamente:



El Sr. [Name] [Title]
 Comisión Nacional de la Papa

SD 1637
 3-11-92

Comisión Nacional de la Papa
 Apartado 4-7050 - Cartago

1638

00037

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

Sub-Gerencia General
Ing. Orlando Dorado Boza

P/ ESTUDIOS Y ACER
CONTABILIDAD

(5)

25 de octubre de 1992
SUB-GG #652-92

92 OCT 23 PM 3 14

PRESIDENCIA
EJECUTIVA

Ingeniero
Gonzalo Segares, Asesor
PRESIDENCIA EJECUTIVA
Su oficina

Estimado señor:

Le adjunto documento "Situación del Mercado Nacional de Granos Básicos" elaborado por el Departamento de Estudios Económicos, con el fin de que lo incluya en agenda de Junta Directiva.

Atentamente,



ODB/mar

SD 1638
3-11-92

1011
00036
193
Arana
Arana



Vol.1, No.1, 1992

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS ECONOMICOS
DIVISION FOMENTO

Sub-66 # 652-92

SITUACION DEL MERCADO NACIONAL
DE GRANOS BASICOS

Elaborado por:
Lic. Olivia Arana Abel

JULIO-AGOSTO



SUB-GERENCIA *López*
Martín
RECIBIDO _____
Fecha 08 OCT 1992

INTRODUCCION

EL boletín de este bimestre a pesar de los cambios en las políticas comerciales que se han dado en el periodo 1991/92, tales como la liberación de las importaciones, y la flexibilización de los precios a nivel mayorista y detallista, a través de los márgenes de utilidad, reflejan que la situación de la comercialización de granos en cuanto a precios ha tenido un comportamiento similar al de los bimestres anteriores, estos han tendido a mantenerse y en algunos casos a aumentar. Las únicas Regiones que reflejaron lo contrario en este bimestre fueron la Huerta Atlántica, en donde tanto para arroz como para frijol el precio disminuyó, y la Brunca donde disminuyó el del frijol.

Aunque en esta época del año, la producción de granos merma, las existencias de arroz (35,127 t. a nivel nacional al 15 de setiembre) y frijol (12,909 t. en el C.N.P. al 28 de agosto) son suficientes con base en el consumo mensual estimado, sin embargo se pudo apreciar un leve aumento en el número de comerciantes que manifestaron tener problemas con el abastecimiento de granos, principalmente en frijol que en parte podría ser por los márgenes poco atractivos y en maíz blanco, por la escasez de producto ya que en el C.N.P. para el 28 de agosto, las existencias eran 1,676 t.. También, se dieron quejas por la calidad del frijol, especialmente en las Regiones Central, Pacífico y Chorotega.

Para la elaboración del presente Boletín, se tuvo una muestra de 123 comerciantes, entre mayoristas, detallistas y mayoristas/detallistas de todas las Regiones.

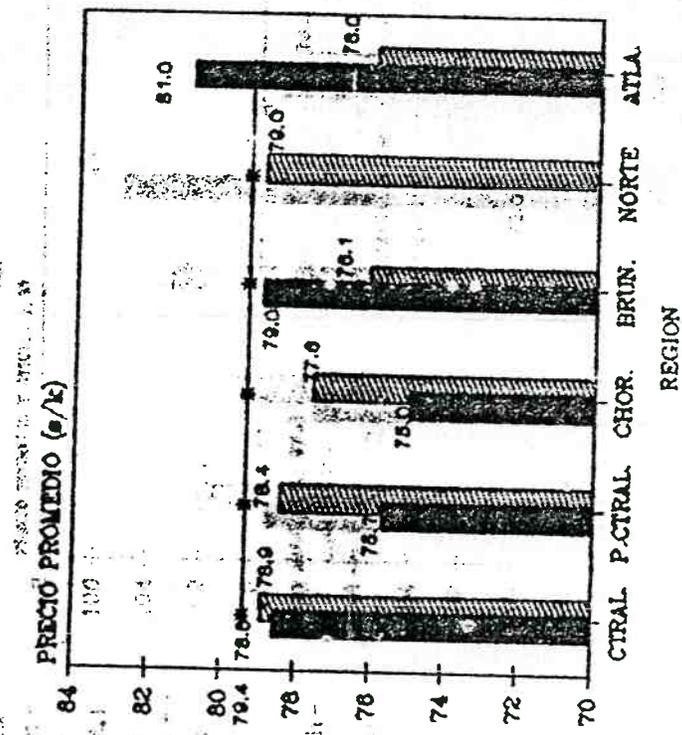
1. ARROZ

El abastecimiento de arroz a nivel nacional, fue considerado normal, con frecuencia dijeron que más bien fue abundante, debido a que junto a la producción local, hay arroz importado por los industriales y por el C.N.P. Ante esta situación, hay una expectativa entre el 41.7% de los entrevistados que bajará el precio. Con respecto a la calidad, solo la Subregión Meseta Central, se presentaron quejas por la calidad del arroz a causa de la presencia de impurezas e insectos.

La tendencia en el bimestre de los precios de venta al detallista y consumidor a nivel nacional, en el primero y aumentar en forma insignificante en el segundo. La mayor diferencia en el precio al consumidor, estuvo en la Región Atlántica, alrededor de c4.0. En el caso del arroz empacado 80/20, los resultados fueron parecidos, sin embargo el precio al consumidor subió c0.70. El arroz tipo 90/10 disminuyó en ambos precios.

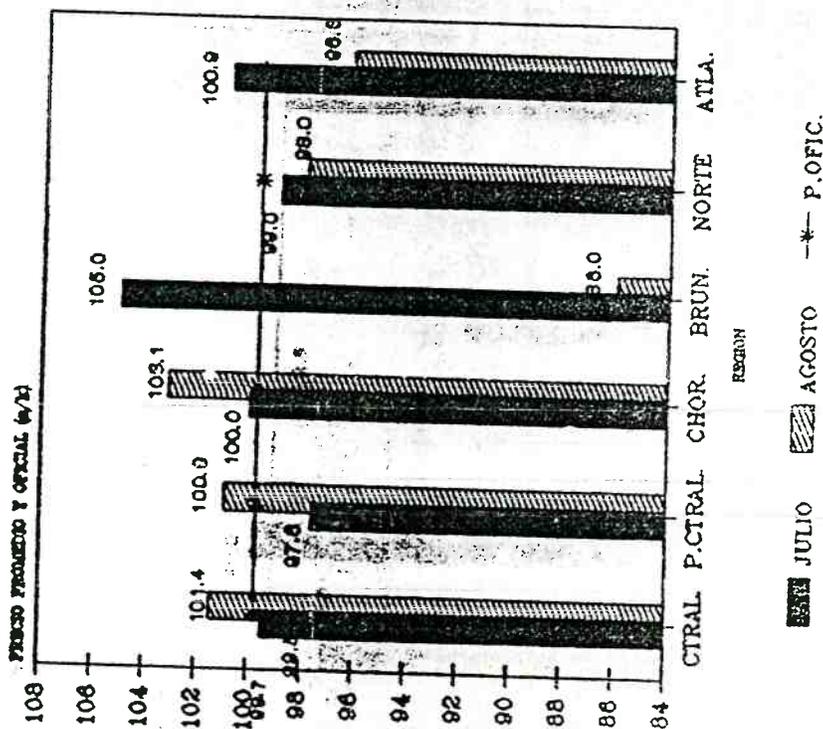
En agosto, el precio de venta al consumidor en la mayoría de las regiones se aproximó al oficial. Hay que destacar la reducción que se dio en la Atlántica en agosto, de c81.0 a c76.05, lo que demuestra la sensibilidad del precio a cambios en la oferta.

GRAFICO 1: COSTA RICA ARROZ EN SACO
PRECIO PROMEDIO AL CONSUMIDOR VS. OFICIAL
POR REGION. JULIO-AGOSTO 1992



NOTA: Arroz con hasta un 20.0% quebrado.
FUENTE: Dpto. Estudios Económicos, C.N.P.

GRAFICO 2: COSTA RICA. FRIJOL, PRECIO PROMEDIO AL CONSUMIDOR VS. OFICIAL POR REGION. JULIO-AGOSTO, 1967.



FUENTE: Oficina de Estudios Económicos, C.N.P.

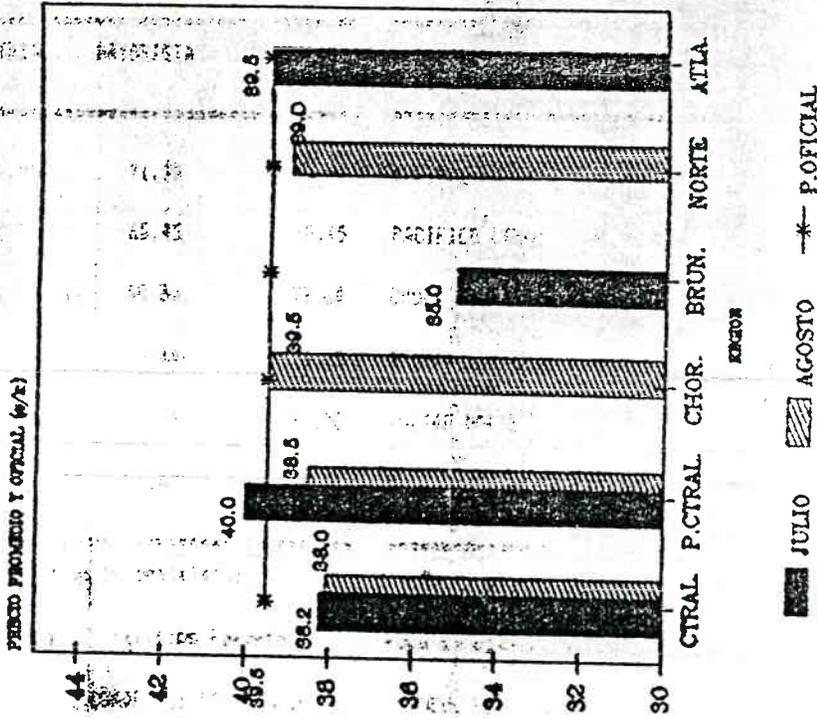
2. FRIJOL

La opinión de los comerciantes tanto a nivel mayorista como detallista y may./detall., fue que el abastecimiento de frijol estuvo escaso, fue generalizada en la mayoría de las Regiones, principalmente la Chorotega (70.0%), Pacífico Central (49.4%) y Brunca (40.0%). En las dos últimas, aunque en agosto hay producción, ésta es escasa o es sacada de la zona por acción de los intermedios, a lo cual respondieron el 37.0%.

Los problemas de calidad lo señalaron el 31.0% de los entrevistados que aseveraron comprar un grano de calidad regular y el 6.0% mala, en las Regiones Central, Pacífico y Chorotega; las quejas principales fueron por impurezas, grano quebrado y duro.

A pesar de las importaciones de frijol nicaraguense de precio bajo en julio, la tendencia del precio promedio de venta al consumidor en las Regiones Central, Pacífico y Chorotega aumentó, manteniéndose arriba del oficial. Mientras que el precio de venta del mayorista al detallista, a nivel nacional, disminuyó alrededor de c3.0/kg. el del detallista al consumidor aumentó c1.0/kg. En la Brunca, a pesar de la escasez en el abastecimiento señalado en la encuesta, ver anexo 1, el precio al consumidor bajó cerca de c20.0, lo cual se explica con los precios promedios de venta reportados del agricultor y mayorista en agosto, de c71.7/kg. y c92.8/kg., o sea c10.0 menos que otras Regiones.

GRAFICO : COSTA RICA. MAIZ BLANCO. PRECIO PROMEDIO AL CONSUMIDOR VS. OFICIAL POR REGION. JULIO-AGOSTO 1992.



FUENTE: Dpto. Estudios Económicos, C.N.P.

3. MAIZ BLANCO

Los resultados obtenidos para el maíz blanco, no son lo más representativo posible, debido a que solamente el 35.0% de los entrevistados manifestaron comercializarlo. En las Regiones Central y Atlántica el abastecimiento en general fue normal. Mientras que en la Brunca (85.0%), Pacífico (87.5%) y Chorotega (más del 90.0%) de los comerciantes señalaron que el abastecimiento fue escaso, principalmente por la poca salida de cosecha y poca oferta de mayoristas y C.N.P..

Para las Regiones Central y Pacífico, se aprecia la tendencia de los precios a disminuir. Igualmente el precio de venta del mayorista al detallista, mostró una disminución, producto del dato obtenido en la Región Central.

La situación para las harinas es distinta, el 72.0% y 85.5% del total de la muestra las comercializan. Solamente en las Regiones Brunca (20.0%), Central (22.2%) y Pacífico (37.5%) los entrevistados dijeron que la demanda fue escasa, en la harina de maíz. La harina de trigo tuvo una demanda escasa en las mismas Regiones además de la Chorotega, en porcentajes similares. Los precios promedio al consumidor son de ¢102.35/kg. la harina de maíz y ¢89.65/kg. la de trigo.

CUADRO 1: COSTA RICA. ARROZ. PRECIOS DE VENTA POR REGION Y NIVEL DE COMERCIALIZACION. AGOSTO, 1992.

PRECIOS REGIONES	INDUSTRIAL	MAYORISTA	DETALLISTA
CENTRAL	69.90	71.70	78.90
PACIFICO CTRAL.	62.95	68.45	78.45
CHOROTEGA	70.75	68.80	77.60
BRUNCA	70.10	70.10	76.15
HUETAR NORTE	69.00	72.20	79.00
HUETAR ATLANT.	70.15	70.40	76.05

- No se obtuvo información o es inconsistente.

FUENTE: Dpto. Estudios Económicos, División Fomento.

CUADRO 2: COSTA RICA. FRIJOL. PRECIOS DE VENTA POR REGION Y NIVEL DE COMERCIALIZACION. AGOSTO, 1992.

PRECIOS REGIONES	INDUSTRIAL	MAYORISTA	DETALLISTA
CENTRAL	88.45	90.60	101.45
PACIFICO CTRAL	87.00	92.75	100.95
CHOROTEGA	100.00	92.55	103.15
BRUNCA	71.70	82.60	88.00
HUETAR NORTE	82.60	-	98.00
HUETAR ATLANT.	97.30	88.90	96.25

- No se obtuvo información o es inconsistente.

FUENTE: Dpto. Estudios Económicos, División Fomento.

CUADRO 3: COSTA RICA. MAIZ BLANCO. PRECIOS DE VENTA POR REGION Y NIVEL DE COMERCIALIZACION. AGOSTO, 1992.

PRECIOS REGIONES	INDUSTRIAL	MAYORISTA	DETALLISTA
CENTRAL	30.40	34.50	38.05
PACIFICO CTRAL	32.60	34.60	38.50
CHOROTEGA	-	34.30	39.50
BRUNCA	-	-	-
HUETAR NORTE	-	34.50	39.00
HUETAR ATLANT.	-	-	-

- No se obtuvo información o es inconsistente.

FUENTE: Dpto. Estudios Económicos, División Fomento.

ANEXO 1

CUADRO No.1 : COSTA RICA. ARROZ. PRECIOS PROMEDIOS DE VENTA OBSERVADOS, SEGUN NIVEL DE COMERCIALIZACION, POR REGION. 1/ JULIO Y AGOSTO, 1992.
-En colones por kilogramo-

PRECIO VENTA	DE MAYORISTA A DETALLISTA		DE DETALLISTA A CONSUMIDOR	
	JULIO	AGOSTO	JULIO	AGOSTO
REGION				
TOTAL PAIS	72.75	71.70	78.30	78.50
CENTRAL	72.1	71.95	78.60	78.90
PACIFICO CENTRAL	73.95	71.95	75.70	78.45
CHOROTEGA	71.45	70.45	75.00	77.60
BRUNCA	72.20	72.20	79.00	76.15
HUETAR NORTE	-	72.20	72.00	79.00
HUETAR ATLANTICA	75.95	-	81.00	-

1/ Se refiere al arroz en saco, hasta un 20.0% grano quebrado.
El precio oficial de venta del mayorista al detallista es
¢72.20/kg. y del detallista al consumidor ¢79.40/kg.
FUENTE: Dpto. Estudios Económicos, División Fomento, C.N.P.

CUADRO No. 2: COSTA RICA. FRIJOL. PRECIOS PROMEDIOS DE VENTA OBSERVADOS, SEGUN NIVEL DE COMERCIALIZACION, POR REGION. 1/ JULIO Y AGOSTO, 1992.
-En colones por kilogramo-

PRECIO VENTA	DE MAYORISTA A DETALLISTA		DE DETALLISTA A CONSUMIDOR	
	JULIO	AGOSTO	JULIO	AGOSTO
REGION				
TOTAL PAIS	93.70	90.55	99.60	100.85
CENTRAL	92.15	90.00	99.50	101.45
PACIFICO CENTRAL	98.35	94.70	97.60	100.95
CHOROTEGA	105.00	92.70	100.00	103.15
BRUNCA	89.50	-	105.00	86.00
HUETAR NORTE	-	87.00	99.00	98.00
HUETAR ATLANTICA	94.95	-	100.95	-

1/ El precio oficial de venta del mayorista al detallista es
¢88.28/kg. y del detallista al consumidor ¢99.75/kg.

FUENTE: Dpto. Estudios Económicos, División Fomento, C.N.P.

CUADRO No. 3: COSTA RICA. MAIZ BLANCO. PRECIOS PROMEDIOS DE VENTA OBSERVADOS, SEGUN NIVEL COMERCIALIZACION, POR REGION. 1/ JULIO Y AGOSTO, 1992.
-En colones por kilogramo-

PRECIO VENTA	DE MAYORISTA A DETALLISTA		DE DETALLISTA A CONSUMIDOR	
	JULIO	AGOSTO	JULIO	AGOSTO
REGION				
TOTAL PAIS	36.05	36.40	38.35	38.76
CENTRAL	34.90	34.85	38.20	38.65
PACIFICO CENTRAL	36.70	-	40.00	38.50
CHOROTEGA	-	-	-	39.50
BRUNCA	33.00	-	35.00	-
HUETAR NORTE	-	-	-	39.00
HUETAR ATLANTICA	39.00	-	39.50	-

1/ El precio oficial de venta del mayorista al detallista es
¢34.85/kg. y del detallista al consumidor ¢39.50/kg.



Ch. 16
Se dono ADVERTENCIA DE VESTIGIOS
Y SE HARA CUENTA ACCION, ENDECOMO
EL IICA, que se
6 de mayo
Agosto 6-11-92
100-10-11

SC/GT/GB-1547
October 23, 1992

6

Ing. Constantino González
Presidente Ejecutivo
Consejo Nacional de Producción
Fax: 506-339660

Estimado Ing. González:

Dentro del marco de las actividades del Programa Regional de Reforzamiento a la Investigación en Granos de Centroamérica - PRIAG, nos complace informarle que su institución ha sido pre-seleccionada para ser coordinadora de la base de datos agrícola de su país.

El objetivo principal del proyecto Bases de Datos Agrícolas en los países de Centroamérica, está basado, principalmente en la necesidad de información que tienen los investigadores de la región. El PRIAG contribuirá en los países dándoles apoyo en la recuperación y procesamiento de toda la documentación agrícola relacionada con granos básicos, inicialmente, producida por los investigadores, extensionistas y administradores del área agrícola de cada uno de los países que conforman esta importante región de Centroamérica.

Esta necesidad ha sido demostrada ampliamente con los resultados del documento base realizado por la Lic. Piedad Montaña de Mayolo para el PRIAG durante los meses de junio y julio del presente año. La Lic. Montaña con la ayuda que le prestaron los investigadores y documentalistas de los países, logró hacer un diagnóstico de los centros de información agrícola en la región.

Este estudio nos ha permitido conocer en detalle la situación relacionada con los recursos humanos y físicos con que cuenta la unidad de información de su institución.

Por lo tanto, cordialmente le invitamos a Usted y a la Jefe de la Unidad de Información, Lic. Yorleny Medina a participar en el Taller Regional del Programa de Bases de Datos Agrícolas de Centroamérica que se llevará a cabo en San Salvador del 5 al 6 de noviembre del presente año. Después de esta reunión técnica, la Dirección Regional del PRIAG junto con un Comité Técnico Consultor, seleccionará la entidad coordinadora nacional.

JD 163P
3-11-92

Si la Unidad de Información de su institución fuese seleccionada como coordinadora nacional, es importante que conozca las responsabilidades que tendrá que asumir:

- (1) Recuperar toda la documentación producida por los técnicos de su país sobre: arroz, frijol, maíz y sorgo
- (2) Procesar la información obtenida y diseminarla a nivel nacional y regional
- (3) Utilizar en el procesamiento de la información, las normas adoptadas para las Bases de Datos apoyadas por el PRIAG
- (4) Asegurar la sostenibilidad del proyecto

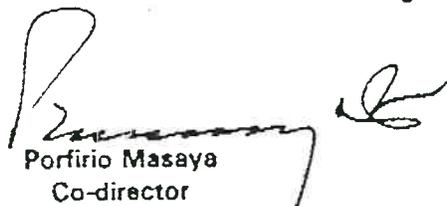
A su vez, el PRIAG apoyará a su institución en cuanto a:

- (1) Facilitar el equipo necesario y las publicaciones básicas, para la implementación y desarrollo eficaz de la Bases de Datos Nacionales:
- (2) Capacitar al personal técnico que tendrá a su cargo la responsabilidad del proyecto
- (3) Apoyar a la institución en la formación de las redes nacionales de información que contribuirán a la recuperación de la documentación nacional

Esperamos su pronta confirmación a esta invitación, para lo cual le pedimos nos envíe su comunicación a nuestro Fax: (506) 292567 lo antes posible, para tramitar lo correspondiente al viaje.

Cordial saludo,

Dirección Ejecutiva Regional
Programa de Reforzamiento a la Investigación
Agronómica sobre Granos en Centroamérica


Porfirio Masaya
Co-director


Fred van Sluys
Co-director

c.c.: Yordeny Medina



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

1638
00027
Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

27 de octubre de 1992
DAJ #652-92

Ingeniero
Constantino González Maroto
Presidente Ejecutivo
Su Oficina

*SE DADO EL ACUERDO,
SE DEJAN HACER LAS CÉDULAS. (6)*

92 OCT 27 PM 4 27
PRESIDENCIA
EJECUTIVA

Estimado señor:

Con el ruego que someta a consideración de nuestra Junta Directiva la derogatoria del acuerdo tomado en Sesión 1565, artículo 3º, celebrada el 26 de octubre de 1991, me permito acompañarle copias de los oficios DAJ #655-92 de esta Dirección y Div. Fin. #968-92 de la División Finanzas, así como del acuerdo que se pretende dejar sin efecto, en virtud de que no se hace necesario la emisión de cédula hipotecarias.

Atentamente,

Licda. Victoria Villalobos Pagani
Directora

yadi

cc: División Finanzas

3 11-92 517 1638

Sesión No. 1565 Art. 3 Celebrada el 26 noviembre 1991

Para ser ejecutado por: INCISO b)-PRESIDENCIA EJEC. y DIREC. ASUNTOS JURIDICOS

SE ACUERDA:

- b) Autorizar a la Presidencia Ejecutiva y a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que procedan a los trámites pertinentes a fin de gravar algunas propiedades del Consejo Nacional de Producción con cédulas hipotecarias, que sirvan para garantizar el monto de las compras de granos básicos del próximo año 1992, ante los Bancos Comerciales del Estado.

FELIPE AMADOR S.
Secretario General

NOTA: Esta resolución tomó el carácter de ACUERDO FIRME con la aprobación del Acta correspondiente en el Artículo 3 de la Sesión No. 1567 del 03-12-91.

cc: Gerencia General
Sub-Gerencia General
División Finanzas
Auditoría General

FAS/rdr.-

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Fecha de recibo 12/12/91 Hora 2:00

Recibió _____

TRASLADADO A:

- Director
- Asistente
- Juicios
- Privado
- Público
- Procedimiento
- Investigaciones
- _____

ACCION:

- Firmarse
- Expedir y archivo
- Archivar
- Hacerse con Director
- Comentar
- _____
- _____

Atendido en el _____ Fecha _____

Fecha de ejecutado

OBSERVACIONES:

Oficio DAJ #635-92 a Div. Finanzas.

SAN JOSE, COSTA RICA

Fórm. CNP Nº120

16 de octubre de 1992

DAJ #635-92

Licenciado
Joaquín Solís Q., Director
División Finanzas
Su Oficina

Estimado señor:

En virtud de que en los créditos que otorgan los bancos del Sistema Bancario Nacional a favor del Consejo, se dispone como condición general que se otorgue garantía sobre los bienes inmuebles de la Institución. En forma atenta le solicito me indique si considera necesario gravar algunas propiedades del Consejo con cédulas hipotecarias, como lo había requerido nuestra Junta Directiva en Sesión #1565, artículo 3, celebrada el 26 de noviembre de 1991 (fotocopia adjunta). Lo anterior con el objeto de que si ya no se hiciera necesario, solicitaría a nuestra Junta Directiva que dejara sin efecto el citado acuerdo.

Atentamente,

Original: [illegible]
Firmado y [illegible]

Licda. Victoria Villalobos Pagani
Directora

yadi



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

00024

Form. C.N.P. Nº 128

16 de octubre de 1992
Div. Fin. No. 968 - 92

Licenciada
Victoria Villalobos P;
Directora
Dirección Asuntos Jurídicos
Pte.

Estimada señora:

REF: OFICIO DAJ # 635-92 DEL 16/10/92.

En relación a su atento oficio citado en la referencia, le solicito tramitar ante la Junta Directiva dejar sin efecto el citado acuerdo, ya que no responde a la realidad que norma las garantías hoy en día, para el género de empréstitos que requiere nuestra Institución.

Atentamente,

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Fecha de emisión 16-10-92 Hora 2:30

Recibido omev

- | | |
|------------------------------------------|-------------------------------------------|
| TRÁMITE: <u>DD/mcna</u> | ACCION: |
| <input type="checkbox"/> Director | <input type="checkbox"/> Emplazado |
| <input type="checkbox"/> Asistente | <input type="checkbox"/> Legado y archivo |
| <input type="checkbox"/> Jefe de | <input type="checkbox"/> Control |
| <input type="checkbox"/> Práctico | <input type="checkbox"/> Subdirector |
| <input type="checkbox"/> Póliza | <input type="checkbox"/> Comentario |
| <input type="checkbox"/> Proceso | <input type="checkbox"/> _____ |
| <input type="checkbox"/> Investigaciones | <input type="checkbox"/> _____ |



Atendido oficio DAJ # 65292 Fecha 27/10/92

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
 DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
 SECCION LICITACIONES

ASUNTO PARA SER TRATADO EN SESION DE JUNTA DIRECTIVA DEL MARTES 03 DE NOVIEMBRE DE 1992

LICITACION PUBLICA	DIVISION INTERESADA	CONCEPTO	OFERENTES	PRECIO OFERTAS	RECOMENDADO
#499-C	Fábrica Nacional de Licores.	Compra de Productos Químicos.	1) Maquinaria y Caldera de Centroamérica S.A. LINEAS #1 y #2. 2) Magnesia GMBH, Rep/ Auriga S.A. LINEA #1.	Ø832.800.00 CIF GRECIA Incumple requisitos D.M. 5.000,00 CIF PTO. LIMON Incumple requisitos	DECLARAR DESIERTA.

Fecha de apertura: 25-09-92

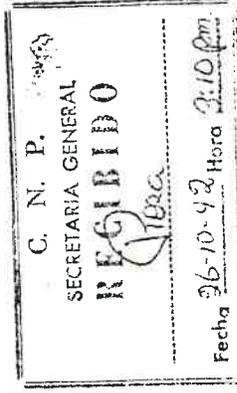
Fecha máxima para adjudicar por Junta Directiva: 24-11-92

Vigencia de ofertas: Oferta #1. 22-12-92
Oferta #2. 24-01-93

Vigencia de garantía de participación: Oferta #1. 25-01-93
Oferta #2. 29-02-93

Solicitud de materiales #39301, estimadas en la suma de Ø6.400.000,00.

RCR/loc
22-10-92



JDA 1638
3-11-92

OBSERVACIONES

- a) El trámite de Licitación Pública fue autorizado en sesión de Junta Directiva #1580 art. 2 del 04-02-92, acuerdo #29982.
 b) El análisis legal de las ofertas fue realizado por la Lic. Julieta Murillo Zamora, Asesora legal quien en oficio A.L. #263-92 del 13-10-92 recomienda declarar desierta la licitación por los siguientes incumplimientos de las dos ofertas recibidas.

OFERTA #1

1. La presentación extemporánea del certificado analítico y del boletín técnico y de seguridad, obliga a tenerlo como no aportado.
2. No señaló el tipo de embalaje según exigió el cartel.
3. La certificación de propiedad de las acciones se hace con vista del libro de actas y del Registro, pero no del libro de accionistas como es lo correcto.

OFERTA #2

1. El certificado analítico no está suscrito por un profesional en química, como dispone la legislación.
 2. No presenta muestras del producto según lo exigimos en el cartel.
 3. La entrega del producto lo señala en Puerto Limón, cuando debió ser en Grecia, por exigirlo así el cartel.
 4. La garantía de participación aseguró la concurrencia del representante de casas extranjeras, pero no la del propio oferente, por lo que no pueden resultar adjudicados en la Licitación.
- c) La recomendación cuenta con el visto bueno del Ing. José J. Pacheco C., Administrador General de Fanal; Lic. Marino Quesada C., Auditor Interno, según oficio Prov. #113-92 firmado por Luis Alberto Herrera R., Jefe Proveeduría Fanal.
- d) Se solicitará permiso a la Contraloría General de la República para comprar a través de Contratación Directa, la cantidad necesaria de estos productos para lo que resta del año y a principios del año 1993 se tramitará Licitación Pública.

ANEXO: Oficios AL. #263-92 y Prov. #113-92.

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

LIC. OSCAR L. VARELA HERRERA
 PROVEEDOR GENERAL CNP.

RCR/ioc
 22-10-92

COMISION ANALISIS DE CONTRATACIONES

VBº
 LIC. FERNANDO TREJOS B.
 DIREC. DIV. ADMINISTRATIVA.

VBº
 ING. FERNANDO RAMIREZ
 ASESOR PRESIDENCIA EJECUTIVA



FABRICA NACIONAL DE LICORI

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R.

00021

No. PROV. 113-92

97 OCT 20 11 31

R. Victoria
20-10-92

14 de octubre de 1992

Licenciado
Oscar Varela Herrera..Jefe
Departamento de Proveeduría
Su Oficina

C. N. P.
LICITACIONES
1992 OCT 20 PM 1:15

Estimado Señor:

Ref/Licitación Pública No.499-C "Compra de Productos Químicos"

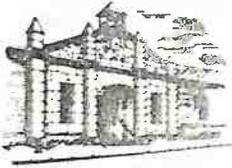
Con base en el oficio A.L. No.263/92 de la Licda. Julieta Murillo, Asesora Legal, se procede a declarar desierta esta Licitación por cuanto las dos ofertas son excluyentes.

En el análisis del expediente, la Licda. Murillo expone que el oferente No.1 Maquinaria y Calderas de Centroamerica S.A..

La presentación extemporánea del certificado analítico y del boletín técnico y de seguridad obliga a tenerlo como no aportada, no señaló el tipo de embalaje según exigió el cartel la certificación de propiedad de las acciones se hace con vista del libro de actas y del Registro, pero no del libro de acciones, como dispone la legislación.

Oferta No.2 de Magnesia representada por Auriga S.A.

El certificado analítico no está suscrito por un profesional en química, como dispone la legislación, no presenta muestras del producto según lo exigimos en el cartel, la entrega del producto lo señala en Puerto Limón, cuando debió ser en Grecia, por exigirlo así el cartel, la garantía de participación aseguró la concurrencia del representante de casas extranjeras, pero no la del propio oferente, por lo que tal garantía resulta inoperante para la Institución.



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R.

00020

No. PROV. 113-92

Se va a comprar por lo que resta este año por compra directa con permiso de la Contraloría General de la República. A principios de 1993 se estará tramitando la compra por licitación pública.

Anexo expediente con documentos adjuntos y oficio Al no. 263/92.

Luis Alvarado R.
Jefe Secc. Proveeduría

V.B. Inés
Administrador General FANALI

V.B. Lissette
Asesor Legal

V.B. Lissette
Auditor Interno

rcb



CC: Sr. José J. Pacheco C.
Lic. Rodolfo E. Camacho R.
Sr. Eduardo Aguilar C.
Archivo.



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R. Fax. 223865



13 de octubre de 1992

A.L.#263/92

Señor

Luis A. Herrera Rodríguez
Jefe Sección de Proveduría
Su oficina

Estimado señor:

Ref/ Licitación Pública #499-C

Conforme se expone en las "aclaraciones" que hace la Proveduría del C.N.P. las dos ofertas que se presentan en la licitación señalada presentan una serie de incumplimientos que los excluye de la licitación, amén de otros que señalo a continuación:

-PROV GENERAL

Oferta #1

13 OCT 92 15: 29

- 1.1 La presentación extemporánea del certificado analítico y del boletín técnico y de seguridad, obliga a tenerlo como no aportado.
- 1.2 No señaló el tipo de embalaje según exigió el cartel.
- 1.3 La certificación de propiedad de las acciones se hace con vista del libro de actas y del Registro, pero no del libro de accionistas como es lo correcto.

2. Oferta #2

- 2.1 El certificado analítico no está suscrito por un profesional en química, como dispone la legislación
- 2.2 No presenta muestras del producto según lo exigimos en el cartel.
- 2.3 La entrega del producto lo señala en Puerto Limón, cuando debió ser en Grecia, por exigirlo así el cartel.



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R. Fax. 223865

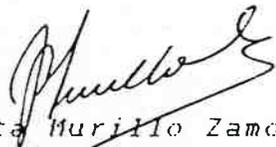


-2-

2.4 La garantía de participación aseguró la concurrencia del representante de casas extranjeras, pero no la del propio oferente, por lo que tal garantía resulta inoperante para la Institución.

Los incumplimientos de los dos oferentes son excluyentes, por lo que no pueden resultar adjudicados en la licitación.

Atentamente,


Licda. Julieta Murillo Zamora
ASESORA LEGAL

mcc/

Anexo: Expediente

cc: Administración General
Auditoría Interna
Archivos (2)



Confederación Nacional de Centros Agrícolas Cantonales

1634

00017

*DEBERIAN OFENDERSE EN
CANTON DE LOS CHILES
EL SERVICIO DE SECADO
A LOS AGRICULTORES.*

San José, 23 de octubre 1992
UNCAC.S/73-92

92 OCT 27 PM 3:39

PRIMARIA
EJECUTIVA



Señores A
Junta Directiva
CONSEJO NACIONAL
DE PRODUCCION

Estimados señores:

Por medio de la presente, me permito plantear formal solicitud a nombre de mi representada, la Confederación Nacional de Centros Agrícolas Cantonales, para la formulación de un Convenio de Financiamiento para la obtención de semilla de frijol para la siembra de 2000 ha en la zona de Los Chiles en el próximo mes de noviembre. Nuestra organización a través del CAC de Los Chiles estará ofreciendo el financiamiento del fertilizante para esas 2000has con recursos del Convenio MAG-Confederación, como complemento. Al igual que el año anterior, contamos con que el financiamiento de la semilla sería sin costo financiero, y la garantía a ofrecer sería una letra de cambio, ya que no contamos con garantía real.

Asimismo, aprovecho la oportunidad para hacer de su conocimiento, nuestra intención de estudiar la posibilidad de comercializar la cosecha de esas 2000has, contando para ello con la compra de los servicios de secado y bodega al CNP. En su oportunidad estaremos haciendo el planteamiento correspondiente.

A la espera de su respuesta, se despide

atentamente


Carlos Cruz Chang
Presidente

*571634
3-11-92*

cc:-Ing. Luis Cárdenas, Depto. de Fomento
-Ing. Juan Rafael Lizano, Ministro Agricultura y Ganadería
-Archivo



Fórm. C.N.P. Nº 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

1001

00016

23 de octubre de 1992
D.F. Nº 1076/92

92 OCT 26 AM 8 29

PRESENCIA
EJECUTIVA

Ingeniero
Gonzalo Segares R., Asesor
Presidencia Ejecutiva
Su oficina

2b

Estimado señor:

Para su análisis y aprobación por parte de la Junta Directiva me permito anexar solicitud de importación Nº 000072, a nombre de la **CORPORACION MAS POR MENOS S.A.**, por 21.32 t.m. de Lentejas, procedentes de Canadá, este producto será vendido al consumidor.

Anexa personería Jurídica, cédula de persona jurídica, póliza de desalmacenaje de última importación realizada.

Estos requisitos han sido debidamente revisados y aprobados por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la División de Fomento.

Por otra parte, esta División no objeta dichos permisos de importación por tratarse de un grano que no se produce en nuestro país a nivel comercial.

Atentamente,

DIVISION FOMENTO

AGR. LUIS A. CARDENAS BOLANOS
DIRECTOR

/Cris

cc: Gerencia General
Dirección de Asuntos Jurídicos



57 163
3-11-92



Nº 023549 K

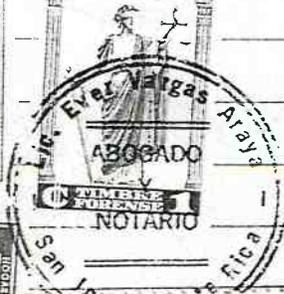
EVER VARGAS ARAYA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

NOTARIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD

C E R T I F I C A :

Que en la Sección Mercantil del Registro Público, al tomo seiscientos cincuenta y cuatro, folio doscientos cincuenta y seis, se encuentra el asiento doscientos cuarenta, según el cual el señor CARLOS MANUEL URIBE SAENZ, casado una vez, Administrador de Empresas, vecino de Escazú, cédula número uno-cuatrocientos siete-mil trescientos sesenta y siete, es VICEPRESIDENTE, con las facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma en ausencia del Presidente, teniendose por probada dicha ausencia con sólo su actuación, de la compañía de esta plaza CORPORACION MAS POR MENOS S.A., cédula jurídica número tres-ciento uno-siete mil doscientos veintitres-cero cinco, teniendo la representación judicial y extrajudicial de la sociedad. El anterior asiento se certifica en relación. ES CONFORME: Expido la presente en la ciudad de San José, a las nueve horas del catorce de octubre de mil novecientos noventa y dos. Se agregan y cancelan las especies fiscales de ley.





V. 0000072

SOLICITUD PERMISO DE IMPORTACION

Fecha: _____

Señores
División Fomento
Consejo Nacional de Producción
SAN JOSE

El suscrito: Carlos Manuel Uribe Jaénz (Nombre y apellido)
en representación de la Empresa: CORPORACION MAS POR MENOS, S.A.

Teléfono # 32-23-22

se permite solicitar autorización para importar los productos con las características que se detallan:

Descripción del producto	Volumen		Valor CIF. Miles \$	Período abastecido (ventas)	País de origen
	unidad (*)	cantidad			
LENTEJAS	TONELADA METRICA	21.32	1.524.380.00	DOS MESES	CANADA

(*) Indique Kg o T.M.

Los productos antes detallados serán vendidos a:
() Mayoristas () Detallistas (x) Consumidores () Otros _____

Me doy por enterado de:

- 1- Que es requisito indispensable para tramitar la presente solicitud adjuntar:
 - a) Copia de la póliza de desalmacenaje de la última importación autorizada
 - b) Copia cédula Jurídica al día
 - c) Documento que certifique que la persona que firma la solicitud, es el representante Legal de la Empresa. (Autenticado).
- 2- Que si la información consignada no es fidedigna o es incompleta no se dará trámite a la solicitud debiendo mediar al menos un mes para reiterar la gestión.
- 3- Que la aceptación de esta solicitud requiere que haya transcurrido al menos un mes calendario a partir de la fecha de recibo de la anterior solicitud.

FIRMA DEL INTERESADO

X
[Handwritten Signature]
AUTENTICA


 ABOGADO
 Y
 NOTARIO
 San José, Costa Rica
 CEDULA JURIDICA
 01-007223
 TÍMBRE DE ABOGADO





Fórm. C.N.P. Nº 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

00012

23 de octubre de 1992
D.F. Nº 1073/92

20

OK

92 OCT 26 PM 8 30

PRESIDENCIA
EJECUTIVA

Ingeniero
Gonzalo Segares R., Asesor
Presidencia Ejecutiva
Su oficina

Estimado señor:

Para su análisis y aprobación por parte de la Junta Directiva me permito adjuntar solicitud de importación Nº 000070, a nombre de **ALONSO & CIA, S.A.**, por 30 cajas de Chícharo de 10.89 kgs, 30 cajas de Blackeyes Peas de 10.89 kgs, 16 sacos de Chícharo verde partido de 46 kgs, 40 cajas de Frijol Large Lima de 10.89 kgs, 20 cajas de Frijol Baby Lima de 10.89 kgs, 50 cajas de Frijol Great Northem de 10.89 kgs, 60 cajas de Frijoles Blancos peq. de 10.89 kgs, 40 cajas de frijoles rosados de 10.89 kgs, 100 cajas de frijoles rojos kidney de 10.89 kgs, 30 sacos de frijoles Great Northem de 46 kgs, 50 cajas de Frijol pinto de 10.89 kgs, 24 sacos de Garbanzos de 46 kgs, 60 cajas de Pop Corn de 10.89 kgs, 50 sacos de Pop Corn de 23 kgs, 120 cajas de Lentejas de 10.89 kgs, 35 sacos de Lentejas de 46 kgs, 10 cajas de Cebada en grano de 10.89 kgs, 12 cajas de Chícharo entero verdes de 10.89 kgs, 60 cajas de Chícharo partido verde de 10.89 kgs, 50 sacos de Chícharos enteros verdes de 46 kgs y 100 cajas de Garbanzos de 10.89 kgs, estos productos proceden de U.S.A. y serán vendidos al detallistas.

Adjunta personería Jurídica, cédula de persona jurídica, póliza de desalmacenaje de última importación realizada.

Estos requisitos han sido debidamente revisados y aprobados por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la División de Fomento.



SD 1634 (Cont...
3-11-92



Fórm. C.N.P. Nº 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205 **00011**
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

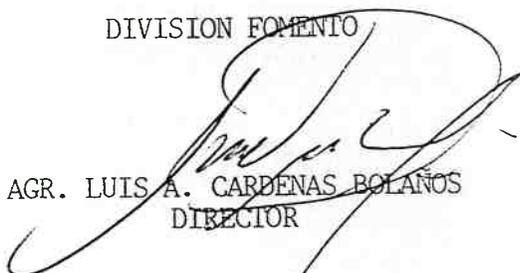
-2-

Ing. Gonzalo Segares R.
D.F. Nº 1073/92

Por otra parte, esta División no objeta dichos permisos de importación por tratarse de un grano que no se produce en nuestro país a nivel comercial.

Atentamente,

DIVISION FOMENTO


AGR. LUIS A. CARDENAS BOLANOS
DIRECTOR

/Cris

cc: Gerencia General
Dirección de Asuntos Jurídicos





SOLICITUD PERMISO DE IMPORTACION

Fecha: 15 DE OCTUBRE DE 1992

Señores
División Fomento
Consejo Nacional de Producción
SAN JOSE

El suscrito: SILVESTRE ALONSO MATANZO (Nombre y apellido)
en representación de la Empresa: ALONSO & CIA, S.A.

Teléfono # 22-3408/22-3223/22-3408

se permite solicitar autorización para importar los productos con las características que se detallan:

Descripción del producto	Volumen		Valor CIF. Miles \$	Período abastecido (ventas)	País de origen
	unidad (*)	cantidad			
Sopa chícharo	10.89 Klbs	30 cajas			U.S.A
Frijol rojo peq.?	10.89 Klbs	50 cajas			U.S.A
Blackeyes Peas?	10.89 Klbs	30 cajas			U.S.A
Chícharo verde partido	46 Klbs	16 sacos			U.S.A
Frijol large lima	10.89 Klbs	40 cajas			U.S.A
Frijol baby lima	10.89 Klbs	20 cajas			U.S.A
Frijol Great Northern	10.89 Klbs	50 cajas			U.S.A

(*) Indique Kg o T.M.

Los productos antes detallados serán vendidos a:

() Mayoristas () Detallistas (x) Consumidores () Otros _____

Me doy por enterado de:

1- Que es requisito indispensable para tramitar la presente solicitud adjuntar:

- a) Copia de la póliza de desalmacenaje de la última importación autorizada
- b) Copia cédula Jurídica al día
- c) Documento que certifique que la persona que firma la solicitud, es el representante Legal de la Empresa. (Autenticado).

2- Que si la información consignada no es fidedigna o es incompleta no se dará trámite a la solicitud debiendo mediar al menos un mes para reiterar la gestión.

3- Que la aceptación de esta solicitud requiere que haya transcurrido al menos un mes calendario a partir de la fecha de recibo de la anterior solicitud.

FIRMA DEL INTERESADO

[Handwritten signature]

AUTENTICA

ES AUTENTICA

CE:

ICA

TIMB:



ADO



SOLICITUD PERMISO DE IMPORTACION

Fecha: 15 DE OCTUBRE DE 1992

Señores
Division Fomento
Consejo Nacional de Producción
SAN JOSE

El suscrito: SILVESTRE ALONSO MATANZO (Nombre y apellido)
en representación de la Empresa: ALONSO & CIA, S.A.

Teléfono # 22-3408/223223/33-3128

se permite solicitar autorización para importar los productos con las características que se detallan:

Descripción del producto	Volumen		Valor CIF. Miles ¢	Período abastecido (ventas)	País de origen
	unidad (*)	cantidad			
Frijoles blancos pEq.	10.89 Klgs	60 cajas			U.S.A
Frijoles rosados	10.89 Klgs	40 cajas			U.S.A
Frijoles rojos Kidney	10.89 Klgs	100 cajas			U.S.A
Frijoles Great Northern	46 Klgs	30 sacos			U.S.A
Frijol pinto	10.89 Klgs	50 cajas			U.S.A
Garbanzos	46 Klgs	24 sacos			U.S.A
Pop Corn	10.89 Klgs	60 cajas			U.S.A

(*) Indique Kg o T.M.

Los productos antes detallados serán vendidos a:

() Mayoristas () Detallistas (X) Consumidores () Otros _____

Me doy por enterado de:

1- Que es requisito indispensable para tramitar la presente solicitud adjuntar:

- a) Copia de la póliza de desalmacenaje de la última importación autorizada
- b) Copia cédula Jurídica al día
- c) Documento que certifique que la persona que firma la solicitud, es el representante Legal de la Empresa. (Autenticado).

2- Que si la información consignada no es fidedigna o es incompleta no se dará trámite a la solicitud debiendo mediar al menos un mes para reiterar la gestión.

3- Que la aceptación de esta solicitud requiere que haya transcurrido al menos un mes calendario a partir de la fecha de recibo de la anterior solicitud.

FIRMA DEL INTERESADO

[Handwritten Signature]
 ES AUTENTICA
 LIC. JOSE TIMBI

AUTENTICA

CE



TIMBI

ICA

ADO



SOLICITUD PERMISO DE IMPORTACION

Fecha: 15 DE OCTUBRE DE 1992

Señores
División Fomento
Consejo Nacional de Producción
SAN JOSE

El suscrito: SILVESTRE ALONSO MATANZO (Nombre y apellido)
en representación de la Empresa: ALONSO & CIA, S.A.

Teléfono # 22-3408/22-3223/33-3128

se permite solicitar autorización para importar los productos con las características que se detallan:

Descripción del producto	Volumen		Valor CIF. Miles \$	Periodo abastecido (ventas)	País de origen
	unidad (*)	cantidad			
Pop Corn	23	Klgs: 50 sacos			U.S.A
Lentejas	10.89	Klgs: 120 cajas			U.S.A
Lentejas	46	Klgs: 35 sacos			U.S.A
Cebada en grano	10.89	Klgs: 10 cajas			U.S.A
Chicharo entero verdes	10.89	Klgs: 12 cajas			U.S.A
Chicharo partido verde	10.89	Klgs: 60 cajas			U.S.A
Chicharos enteros verdes	46	Klgs: 50 sacos			U.S.A

(*) Indique Kg o T.M.

Los productos antes detallados serán vendidos a:

() Mayoristas () Detallistas (x) Consumidores () Otros _____

Me doy por enterado de:

1- Que es requisito indispensable para tramitar la presente solicitud adjuntar:

- a) Copia de la póliza de desalmacenaje de la última importación autorizada
- b) Copia cédula Jurídica al día
- c) Documento que certifique que la persona que firma la solicitud, es el representante Legal de la Empresa. (Autenticado).

2- Que si la información consignada no es fidedigna o es incompleta no se dará trámite a la solicitud debiendo mediar al menos un mes para reiterar la gestión.

3- Que la aceptación de esta solicitud requiere que haya transcurrido al menos un mes calendario a partir de la fecha de recibo de la anterior solicitud.

FIRMA DEL INTERESADO

[Handwritten signature]
AUTENTICA

ES AUTENTICA

[Handwritten signature]
LIC. JUAN JOSE RIVERO

CEDU 20 CA



TIMBRE 20



SOLICITUD PERMISO DE IMPORTACION

Fecha: 14 DE OCTUBRE DE 1992

Señores
División Fomento
Consejo Nacional de Producción
SAN JOSE

El suscrito: SILVESTRE ALONSO MATANZO (Nombre y apellido)
en representación de la Empresa: ALONSO & CIA, S.A.

Teléfono # 223408/22-3223
se permite solicitar autorización para importar los productos con las características que se detallan:

Descripción del producto	Volumen		Valor CIF. Miles \$	Período abastecido (ventas)	País de origen
	unidad (*)	cantidad			
Garbanzos	10.89 Kigs	100 cajas			U.S.A.

(*) Indique Kg o T.M.

Los productos antes detallados serán vendidos a:
() Mayoristas () Detallistas (x) Consumidores () Otros _____

Me doy por enterado de:

- 1- Que es requisito indispensable para tramitar la presente solicitud adjuntar:
 - a) Copia de la póliza de desalmacenaje de la última importación autorizada
 - b) Copia cédula Jurídica al día
 - c) Documento que certifique que la persona que firma la solicitud, es el representante Legal de la Empresa. (Autenticado).
- 2- Que si la información consignada no es fidedigna o es incompleta no se dará trámite a la solicitud debiendo mediar al menos un mes para reiterar la gestión.
- 3- Que la aceptación de esta solicitud requiere que haya transcurrido al menos un mes calendario a partir de la fecha de recibo de la anterior solicitud.

FIRMA DEL INTERESADO

AUTENTICA

ES AUTENTICA

LIC. SILVESTRE ALONSO MATANZO

CEL

ICA



ADO

 **REGISTRO NACIONAL**

CEDULA DE PERSONA JURIDICA

NOMBRE
ALONSO Y COMPANIA S A

CEDULA No. **3-101-003632**

EMITIDO: **14-A GO-1992** VENCE: **06-OCT-2073**

COD. 234-010-10

[Handwritten Signature]

57

LEY DE SUSCRIPCION Y REGISTRO DE LA COMERCIALIZACION

FORCON TEL. 31.61.72

OTIMIZADA



ESTE DOCUMENTO OTORGA A LA PERSONA JURIDICA A QUE SE REFIERE SU NUMERO DE IDENTIFICACION, Y NO DEMUESTRA LA VIGENCIA DE SU PERSONERIA NI SU INSCRIPCION.

El suscrito Notario hace constar que el documento que antecede es copia fiel del original, que he tenido hoy en mi presencia, y está vigente a la fecha. San José, a las ocho horas del quince de Octubre de mil novecientos noventa y dos.

[Handwritten Signature]

JUAN JOSE RIMOLO BOLAÑOS
ABOGADO Y NOTARIO
SAN JOSE, COSTA RICA

ALONSO & CIA S.A.

00005

AUTO MERCADOS

Supermercados de calidad

TEL.: 33-5511 FAX: 23-4724 APDO.: 1500-1000
SAN JOSE - COSTA RICA

PEDIDO C Y F.
OCTUBRE 92.

DESCRIPCION	PRESENTACION	CONTENIDO	PEDIDO	PESO (LIBRAS)
FRIJOLES BLANCOS PEO.	PAQ. 1 LIBRA	24	60	1,440.00
FRIJOLES ROSADOS	PAQ. 1 LIBRA	24	40	960.00
NUEZ PELADAS	CAJA 25 LIBRAS	1	50	1,250.00
RED KIDNEY BEANS	PAQ. 1 LIBRA	24	100	2,400.00
FRIJOLES GREAT NORTHERN	SACO 46 KILOS	1	30	3,042.30
PINTO BEANS	PAQ. 1 LIBRA	24	50	1,200.00
GARBANZOS	PAQ. 1 LIBRA	24	100	2,400.00
LARGE LIMA BEANS	PAQ. 1 LIBRA	24	40	960.00
BABY LIMA BEANS	PAQ. 1 LIBRA	24	20	480.00
FRIJOLES GREAT NORTHERN	PAQ. 1 LIBRA	24	50	1,200.00
GARBANZOS	SACO 46 KILOS	1	24	2,433.84
FRUTA PICADA	CAJA 13.8 KILOS	1	16	486.72
CEREZAS CONFITADAS ROJAS	CAJA 13.8 KILOS	1	10	121.68
CEREZAS CONFITADAS VERDES	CAJA 13.8 KILOS	1	5	121.68
POP CORN	PAQ. 1 LIBRA	24	60	1,440.00
POP CORN	SACO 23 KILOS	1	50	1,935.50
LENDEJAS	PAQ. 1 LIBRA	24	120	3,880.00
LENDEJAS	SACO 46 KILOS	1	35	3,549.35
CEBADA EN GRANO	PAQ. 1 LIBRA	24	10	240.00
CHICHAROS VERDES PARTIDOS	SACO 46 KILOS	1	16	1,622.56
CHICHAROS ENTEROS VERDES	PAQ. 1 LIBRA	24	12	288.00
CHICHAROS PARTIDOS VERDES	PAQ. 1 LIBRA	24	60	1,440.00
SOPA CHICHAROS	PAQ. 1 LIBRA	24	20	480.00
BLACKEYES PEAS	PAQ. 14 ONZ	24	30	782.94
chicharos enteros verdes	saco 46 kiloe	1	50	5,070.56
		TOTALES	1058	36,325.17
KINTALES :		383.25	CAJAS	LIBRAS



Nº 516587 J

1 JUAN JOSE RINOLO BOLANOS

2 NOTARIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD

3 CERTIFICA: que en la Sección Mercantil del Registro Público, al
4 tomo trescientos cuatro, folio cuarenta y tres, asiento treinta y
5 ocho, consta que los señores SILVESTRE ALONSO MATANZO, casado una
6 vez, cédula uno-ciento cuarenta y nueve-quinientos setenta y cua-
7 tro, EDY ALONSO MATANZO, soltera, cédula uno-ciento sesenta y ocho
8 mil, y GUILLERMO ALONSO GUZMAN, casado una vez, cédula uno-cua-
9 trocientos trece-cuatrocientos cuatro, los tres mayores de edad,
10 comerciantes, de este vecindario, y costarricenses, son por su or-
11 den: PRESIDENTE, PRIMER VICEPRESIDENTE y SEGUNDO VICEPRESIDENTE,
12 de la sociedad de este domicilio, ALONSO Y COMPANIA SOCIEDAD ANO-
13 NIMA, cédula jurídica tres-ciento uno-cero cero tres mil seiscien-
14 tos treinta y dos-cero ocho, con facultades individuales de apode-
15 rados generalísimos sin límite de suma; pero para poder vender in-
16 muebles de la sociedad, o contraer deudas en su nombre, deberán
17 actuar conjuntamente, cualesquiera dos de ellos. Igualmente cer-
18 tifico, que en la Sección Mercantil del Registro Público, al tomo
19 cuatrocientos diecinueve, folio cuarenta y siete, asiento treinta
20 y cinco, consta que el señor ALBERTO ALONSO GUZMAN, mayor de edad,
21 casado una vez, Ingeniero Industrial, de San José, cédula uno-qui-
22 nientos catorce-quinientos cuarenta y cuatro, es GERENTE GENERAL,
23 con facultades individuales de apoderado generalísimo sin límite
24 de suma de la antes indicada sociedad, sin embargo para vender in-
25 muebles de la sociedad o contraer deudas en su nombre, deberá tam-
26 bien actuar en forma conjunta con el Presidente o con cualquiera
27 de los dos Vicepresidentes de la Junta Directiva de esta compañía.
28 Las personerías antes certificadas se encuentran vigentes a la fe-
29 cha y no han sido modificadas por inscripción o anotación poste-



ES CONFORME: Exhago la presente en
 relación a solicitud del interesado.
 Agrego y cancelo las especies de ley
 En San José, a las ocho horas del
 dieciseis de Octubre de mil nove-
 cientos noventa y dos.

[Handwritten signature]

- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27

